



NÚM. 9/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 25 DE MAYO DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Sra. Sara Alvaro Blat.
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.
Sra. Inmaculada Contelles Gil.
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Luís Cifre Estrella.
Sra. Laura Soriano Alfaro
Sra. Verónica Alberola Marín.
Sra. Lidia Cortés Damián.
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.
Sr. Alfonso Romero García.
Sr. Vicente Miguel Arenes Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escriba
D^a. Elena Laguna García
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D^a. Marta Benlloch García
D. Carlos Sáez Celemín
D. Jesús Giménez Murcia

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio
D^a. Cristina Domingo i Pérez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 3 Y 8/2009.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2.095, DE FECHA 14/05/2009, Y NÚM. 1.928, DE FECHA 28/04/2009.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) SENTENCIA ESTIMATORIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA COLINA DE CAMPOLIVAR, S.L., CONTRA DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN. EXPTE. 102/2007 LICOC.

SECCIÓN DE POLICÍA LOCAL

I.- DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 110/09, DE 11 DE MARZO DE 2009, POR EL QUE SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE EL ESCRITO INTERPUESTO POR EL PROCURADOR JORGE ANTONIO IBAÑEZ CASARRUBIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ANGEL DIEGO IBAÑEZ CASARRUBIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/08-JCA5 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº5 DE VALENCIA, Y POR EL QUE SE SOLICITA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, Y SE CONDENA EN COSTAS AL AYUNTAMIENTO, DECLARANDO LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO POR SATISFACCION EXTRAPROCESAL DEL MISMO.

II.- DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 33/09, DE 24 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000542/2008, A NURIA ORTI PIERA, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS.

5º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA CREACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y REESTRUCTURACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE NÚCLEOS 2009, DENOMINADA "VALLADO PERIMETRAL



CAMPO DE FÚTBOL PARQUE URBANO DE LA COMA", POR IMPORTE DE 30.000 EUROS.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE NÚCLEOS 2009, DENOMINADA "REPOSICIÓN Y REASFALADO DE CAMINOS RURALES, PARTIDAS LA FILA, FONDOS Y LA MINA", POR IMPORTE DE 30.000 EUROS.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR DOÑA LUCÍA ORTEGA LLORCA, EN REPRESENTACIÓN DE EL PLANTÍO INTERNATIONAL SCHOOL, RELATIVO A LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES 231, 233 Y 238 DE LA CANYADA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 54 DEL P.G.O.U., PRESENTADA POR ASIVALCO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE URBEM: INICIO EXPEDIENTE.

13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 53 DEL PGOU, RELATIVA A CONDICIONES DEL VALLADO DE LAS PARCELAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DE LA CRUZ DE GRACIA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA CAMPAÑA VIGILANCIA PARQUE NATURAL.

15º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE SUBVENCIÓN DE ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

16º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE DESARROLLO AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL MUY ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE VALENCIA.

17º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EN RELACION A LA OFICINA DE VOLUNTARIADO DE PATERNA.

18º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ACEPTACIÓN MEDALLA DE ORO OTORGADA POR LA REAL COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE Y SANT VICENT FERRER.

19º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONVENIO REALIZACION ESCOLA D'ESTIU PATRONATO FRANCISCO ESTEVE 2009.

20º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA CAMARA DE



COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, PARA LA MEJORA Y EL FOMENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

21º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL "COMITÉ DE HERMANAMIENTOS".

22º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA PARCELA CEDIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

23º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA APROBACIÓN FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETA PÚBLICA COFINANCIADA CON LA AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA.

24º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008.

25º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 3/09.

26º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 AL PRESUPUESTO 2009 (DISPOSICIÓN DE REMANENTES).

27º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION, POR ADICIÓN, DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 33 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO; Y ADICIÓN, ASIMISMO, DE TÍTULO V DE LA MISMA.

28º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA ASUMIR LAS MEDIDAS DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, QUE SEAN TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE VIABLES.

29º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

30º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 1876 DE 22/04/2009 AL Nº 2229 DE 19/05/2009, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 12, 13, 14, 15 y 16/2009.

31º.- MOCIONES.

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día viernes, 25 de mayo de 2009, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Martínez y la Sra. Ferré, concejales del Grupo Popular, y el Sr. y la Sra. Borruey, ediles del Grupo Socialista; manifestando el Sr. Alcalde su preocupación por el estado de salud del Sr. Borruey y su deseo de pronta recuperación.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 3 Y 8/2009.- Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de Pleno nº3 y 8/2009, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 100, de 24 de abril de 2009.- Corrección de errores del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

BOE 100, de 24 de abril de 2009.- Resolución de 23 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE 101, de 25 de abril de 2009.- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

BOE 103, de 28 de abril de 2009.- Corrección de errores del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.



BOE 104, de 29 de abril de 2009.- Resolución de 23 de abril de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.

BOE 104, de 29 de abril de 2009.- Orden INT/1025/2009, de 28 de abril, por la que se modifica el modelo de papeleta electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento Europeo, del Anexo 3 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

BOE 105, de 30 de abril de 2009.- Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros.

BOE 105, de 30 de abril de 2009.- Real Decreto 710/2009, de 17 de abril, por el que se desarrollan las previsiones de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en materia de pensiones de Clases Pasivas y de determinadas indemnizaciones sociales.

BOE 107, de 2 de mayo de 2009.- Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

BOE 108, de 4 de mayo de 2009.- Resolución de 6 de abril de 2009, conjunta de la Dirección General de Emigración y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 25 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores por cuenta ajena españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.

BOE 108, de 4 de mayo de 2009.- Real Decreto 715/2009, de 24 de abril, por el que se deroga el Real Decreto 65/1994, de 21 de enero, relativo a las exigencias de seguridad de los aparatos eléctricos utilizados en medicina y veterinaria.

BOE 110, de 6 de mayo de 2009.- Orden CUL/1090/2009, de 28 de abril, por la que se regula la Comisión ministerial de Administración electrónica del Ministerio de Cultura.

BOE 110, de 6 de mayo de 2009.- Ley 2/2009, de 14 de abril, de coordinación del sistema valenciano de investigación científica y desarrollo tecnológico.

BOE 110, de 6 de mayo de 2009.- Ley 3/2009, de 14 de abril, de modificación de la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de ayuda a las víctimas del terrorismo.



BOE 111, de 7 de marzo de 2009.- Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

BOE 111, de 7 de marzo de 2009.- Resolución de 16 de abril de 2009, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Circular 1/2009, por la que se introduce el consentimiento verbal con verificación por tercero en la contratación de servicios mayoristas regulados de comunicaciones fijas, así como en las solicitudes de conservación de numeración.

BOE 112, de 8 de mayo de 2009.- Real Decreto 638/2009, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2008, de 1 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, y se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

BOE 113, de 9 de mayo de 2009.- Orden PRE/1134/2009, de 5 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueban los programas y políticas públicas que serán objeto de evaluación por la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios en 2009.

BOE 116, de 13 de mayo de 2009.- Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

BOE 118, de 15 de mayo de 2009.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

BOE 121, de 19 de mayo de 2009.- Corrección de errores del Real Decreto 432/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

BOE 122, de 20 de mayo de 2009.- Orden PRE/1231/2009, de 18 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 16 de abril de 2009, por el que se modifica el umbral de renta familiar que da acceso al abono social.

BOE 123, de 21 de mayo de 2009.- Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de abril de 2009, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.



DOCV 6000, de 24 de abril de 2009.- ORDEN de 15 de abril de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo de la maternidad: Primeros Días, en el ejercicio 2009. [2009/4246]

DOCV 6000, de 24 de abril de 2009.- ORDEN de 10 de marzo de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la restauración de instalaciones de campanas tradicionales en la Comunitat Valenciana. [2009/4130]

DOCV 6000, de 24 de abril de 2009.- ORDEN de 24 de marzo de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la línea presupuestaria y se determina el crédito máximo que ha de financiar la segunda fase del Programa de Talleres de Formación para la Contratación. [2009/4380]

DOCV 6000, de 24 de abril de 2009.- ORDEN de 30 de marzo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de guarderías infantiles de titularidad de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2009. [2009/4136]

DOCV 6001, de 27 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de convocatoria, para el ejercicio 2009, de ayudas destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana. [2009/4260]

DOCV 6002, de 28 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la solicitud de los programas de compensación educativa, y los programas PROA y PASE para el curso 2009-2010. [2009/4526]

DOCV 6002, de 28 de abril de 2009.- ORDEN de 22 de abril del 2009, de la Conselleria de Gobernación, por la que se convocan subvenciones para la financiación de los gastos de equipamiento y de los seguros de riesgos destinadas a los ayuntamientos que hayan creado la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y asociaciones o entidades colaboradoras con protección civil en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2009 y, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2009/4561]

DOCV 6003, de 29 de abril de 2009.- ORDEN de 14 de abril de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases Reguladoras de las ayudas al cooperativismo agrario valenciano. [2009/4627]

DOCV 6003, de 29 de abril de 2009.- ORDEN de 17 de abril de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el



ejercicio 2009, convocadas por Orden de 15 de diciembre de 2008, modificada por Orden de 30 de enero de 2009. [2009/4539]

DOCV 6004, de 30 de abril de 2009.- ORDEN de 17 de abril de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares. [2009/4608]

DOCV 6004, de 30 de abril de 2009.- ORDEN de 15 de abril de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural en materia de biodiversidad, para el ejercicio 2009. [2009/4685]

DOCV 6004, de 30 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, del conseller de Inmigración y Ciudadanía, por la que se conceden las ayudas destinadas a entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para que diseñen y pongan en práctica fórmulas de participación ciudadana dirigidas a segmentos de la población con más dificultades para participar para el ejercicio 2009. [2009/4641]

DOCV 6005, de 4 de mayo de 2009.- ORDEN de 30 de abril de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar las actividades de formación de padres y madres de alumnos realizadas por las confederaciones y las federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos. [2009/4820]

DOCV 6005, de 4 de mayo de 2009.- ORDE de 30 d'abril de 2009, de la Conselleria d'Educació, per la qual es convoquen ajudes per a finançar activitats de les federacions i associacions de pares i mares d'alumnes de centres docents no universitaris de la Comunitat Valenciana, mantinguts amb fons públics. [2009/4821]

DOCV 6005, de 4 de mayo de 2009.- RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, del director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones establecidas en la Orden de 12 de febrero de 2009, del conseller de Sanitat, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2009. [2009/4724]

DOCV 6006, de 5 de mayo de 2009.- DECRETO 60/2009, de 30 de abril, del Consell, por el que se regula la concesión de distinciones en materia de protección civil de la Generalitat. [2009/4864]

DOCV 6006, de 5 de mayo de 2009.- ORDEN de 17 d'abril de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para programas de actividades culturales. [2009/4583]

DOCV 6007, de 6 de mayo de 2009.- ORDEN de 31 de marzo de 2009, de la Conselleria de Sanidad, de modificación de la Orden de 14 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crea y regula el



Registro de licencias concedidas por la Conselleria de Sanidad a establecimientos de fabricación a medida y de distribución de productos sanitarios. [2009/4722]

DOCV 6007, de 6 de mayo de 2009.- ORDEN de 17 de abril 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los agentes de la Red de Mediación Agencia Valenciana de Alquiler para el ejercicio 2009. [2009/4861]

DOCV 6011, de 12 de mayo de 2009.- DECRETO 62/2009, de 8 de mayo, del Consell, sobre autorización y registro de laboratorios en el ámbito de la producción y sanidad animal en la Comunitat Valenciana. [2009/5182]

DOCV 6011, de 12 de mayo de 2009.- DECRETO 63/2009, de 8 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento de concesión de la Distinción de la Generalitat a víctimas de actos terroristas o como reconocimiento por la lucha contra el terrorismo. [2009/5176]

DOCV 6012, de 13 de mayo de 2009.- LEY 4/2009, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Reforma del artículo 5.4 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges. [2009/5221]

DOCV 6012, de 13 de mayo de 2009.- Reforma del artículo 173 del Reglamento de Les Corts. [2009/5237] (pdf 152KB)

DOCV 6012, de 13 de mayo de 2009.- Ayuntamiento de Paterna

Información pública del Proyecto de la Línea 4 de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna-Norte. [2009/5264]

DOCV 6013, de 14 de mayo de 2009.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de febrero de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convoca un concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones de archivos municipales de la Comunitat Valenciana. [2009/5343]

DOCV 6015, de 18 de mayo de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del Proyecto Estudios Informativos de Integración de la Línea 1 Metrovalencia. [2009/5263]

DOCV 6016, de 19 de mayo de 2009.- DECRETO 65/2009, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universitat Internacional Valenciana. [2009/5536]

DOCV 6016, de 19 de mayo de 2009.- DECRETO 66/2009, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012. [2009/5535]

DOCV 6016, de 19 de mayo de 2009.- ORDEN de 1 de abril de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para



la restauración y conservación de elementos del patrimonio etnológico de la Comunitat Valenciana. [2009/5385]

DOCV 6016, de 19 de mayo de 2009.- ORDEN de 23 de abril de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas durante el curso académico 2009-2010, así como los Premios 2009 de la Comunitat Valenciana, para el fomento y recuperación de tradiciones de la Comunitat Valenciana en el ámbito educativo. [2009/5447]

DOCV 6017, de 20 de mayo de 2009.- ORDEN de 1 de abril de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la preservación del patrimonio de la piedra en seco de la Comunitat Valenciana. [2009/5416]

DOCV 6017, de 20 de mayo de 2009.- ORDEN de 22 de abril de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas y los premios 2009 para los centros docentes no universitarios que pertenecen a la Red de Centros de Calidad Educativa de la Comunitat Valenciana. [2009/5448]

DOCV 6018, de 21 de mayo de 2009.- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, del conseller de Sanidad, por la que se crean el Comité Técnico de Control Interno del Sistema de Información Económica y el Comité Asesor en Información Económico-Asistencial. [2009/5452]

BOP número 96, de fecha 24/04/2009. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de la providencia de las infracciones a la ordenanza sobre protección de convivencia ciudadana a José Blas Martínez García y otros.

BOP número 96, de fecha 24/04/2009. Página 26. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 96, de fecha 24/04/2009. Página 28. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 96, de fecha 24/04/2009. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 97, de fecha 25/04/2009. Suplemento 2. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Beteo Bioko, Florentina, y otros.

BOP número 97, de fecha 25/04/2009. Suplemento 2. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en



expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Badía Granell, José, y otros.

BOP número 97, de fecha 25/04/2009. Suplemento 2. Página 37. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Pozuelo Gómez, Julián Francisco, y otro.

BOP número 97, de fecha 25/04/2009. Suplemento 2. Página 37. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Betpouey Jean, Luc Denis, y otros.

BOP número 100, de fecha 29/04/2009. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del IAE del año 2009.

BOP número 100, de fecha 29/04/2009. Página 17. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de Alcaldía en funciones durante los días 14 al 18 de abril de 2009, ambos inclusive.

BOP número 100, de fecha 29/04/2009. Página 41. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre relación de beneficiarios con subvenciones concedidas por la Sección Promoción y Dinamización Municipal.

BOP número 100, de fecha 29/04/2009. Suplemento 2. Página 87. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Salvador Alarcón Bautista, y otros.

BOP número 100, de fecha 29/04/2009. Suplemento 2. Página 87. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Batlle Vertiz, M. Jesús, y otros.

BOP número 100, de fecha 29/04/2009. Suplemento 1. Página 5. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones y suscripción de convenios a asociaciones y entidades de mujeres, ejercicio 2009.

BOP número 101, de fecha 30/04/2009. Página 13. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.



BOP número 101, de fecha 30/04/2009. Página 42. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de precios
públicos de actividades deportivas.

BOP número 103, de fecha 02/05/2009. Página 46. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de
servicios formativos de los talleres de adultos.

BOP número 105, de fecha 05/05/2009. Página 103. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación
por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a
los deudores, Francisco Ferrer Domingo y otros.

BOP número 107, de fecha 07/05/2009. Página 23. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a Mínguez Lisartr Amon, Eloy, y otros.

BOP número 107, de fecha 07/05/2009. Página 46. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes
sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial
y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 108, de fecha 08/05/2009. Página 20. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación definitiva del
contrato de las obras de "Construcción de Glorieta (C/29 y 232) y
encauzamiento del barranco de La Font (C/232 y 540)".

BOP número 108, de fecha 08/05/2009. Página 20. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación definitiva obra
ejecución Parque Central.

BOP número 108, de fecha 08/05/2009. Página 21. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación definitiva
contrato obra de construcción del centro de enseñanza de música
profesional de grado medio, auditorio y sótano.

BOP número 108, de fecha 08/05/2009. Página 10. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Montoro Lozano, Roberto Antonio, y otros.

BOP número 108, de fecha 08/05/2009. Página 14. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a García Venera, Josefa, y otros.

BOP número 109, de fecha 09/05/2009. Página 41. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificaciones al Reglamento
de Organización y Funcionamiento del Observatorio Municipal contra la
Violencia Doméstica y de Género.



BOP número 109, de fecha 09/05/2009. Página 16. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre expediente de modificación de
créditos número 1 al presupuesto de 2009.

BOP número 111, de fecha 12/05/2009. Página 30. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases y condiciones para
adjudicación bocetos Falla Municipal 2010.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Suplemento 1. Página 40. Sección
Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de propuesta de
resolución de expediente de reposición de la legalidad urbanística.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Página 20. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de los precios
públicos que rigen el acceso a la Escola d'Estiu 2009.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Página 15. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que
rigen la concesión de becas escolares de educación infantil, curso
2009/2010.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Página 22. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre segregación, inscripción
registral, traslado a inventario y cesión de 122 m2 de la zona
deportiva EQP-1 del ámbito de actuación "València Parc Tecnològic".

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Página 42. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cesión de uso de terrenos de
dotación escolar en el sector de Los Molinos a la Conselleria de
Educación para instalar aulas prefabricadas sustitutivas del colegio
público
Vicente Mortes.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Suplemento 1. Página 41. Sección
Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Ibáñez Casarrubios Abarca, Diego, y otros.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Suplemento 1. Página 41. Sección
Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a Astor Rocha, Laura, y otros.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Suplemento 1. Página 42. Sección
Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Báguena Pérez, Santiago, y otros.

BOP número 112, de fecha 13/05/2009. Suplemento 1. Página 44. Sección
Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por



comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a El Bahraqui, Mohammed, y otros.

BOP número 114, de fecha 15/05/2009. Suplemento 1. Página 41. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Francisco Sánchez Raya y otros.

BOP número 115, de fecha 16/05/2009. Página 48. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Villalba Lereu, José Carlos, y otros.

BOP número 115, de fecha 16/05/2009. Página 49. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Morante Zúñiga, Hamington, y otros.

BOP número 115, de fecha 16/05/2009. Página 58. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, año 2009.

BOP número 117, de fecha 19/05/2009. Página 33. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Collado Noheda, Manuel, y otros.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Suplemento 2. Página 52. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia del requerimiento para designación de bienes a los deudores 2002 Tareas & Tratos, S.L., y otros.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Página 52. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario por el que se desestima la modificación puntual de Plan Parcial de Lloma Llarga.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Suplemento 2. Página 38. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia de las providencias de apremio de los sujetos pasivos a A & M Teruel Val, S.L., y otros.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Suplemento 2. Página 72. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Aarib, Abderrahim, y otros.



BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Página 32. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Cassing Laurent Yann, y otros.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Página 35. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Peinado Mahugo, Carlos, y otros.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Página 34. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Página 37. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Suplemento 3. Página 296. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Página 34. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 118, de fecha 20/05/2009. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores que se citan.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2.095, DE FECHA 14/05/2009, Y NÚM. 1.928, DE FECHA 28/04/2009.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 2.095, de fecha 14/05/2009, y núm. 1.928, de fecha 28/04/2009.

El Sr. Alcalde anuncia la abstención del Grupo Popular, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2.095 en coherencia con las anteriores actuaciones acometidas.

La Sra. Ripoll pregunta si era correcto que el Decreto 2.095 fuese firmado por el Sr. Alcalde. A lo que la Sra. Secretaria contesta que el Sr. Letrado municipal informó favorablemente al respecto; no obstante significa que efectivamente concurre circunstancia de abstención.

A la vista de todo lo cual, el Pleno con la abstención del Grupo Popular (13) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y los votos a favor del Grupo Socialista (6), ratifica el Decreto 2095; siendo ratificado por unanimidad el Decreto 1928.



4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA COLINA DE CAMPOLIVAR, S.L., CONTRA DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN. EXPTE. 102/2007 LICOC.- Dada cuenta de la Sentencia estimatoria del recurso interpuesto por la COLONIA CAMPOLIVAR S.L, contra denegación de licencia de ocupación. Expte. 102/2007 LICOC.

A la vista de todo lo cual, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN DE POLICÍA LOCAL

I) DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 110/09, DE 11 DE MARZO DE 2009, POR EL QUE SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE EL ESCRITO INTERPUESTO POR EL PROCURADOR JORGE ANTONIO IBAÑEZ CASARRUBIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ANGEL DIEGO IBAÑEZ CASARRUBIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/08-JCA5 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº5 DE VALENCIA, Y POR EL QUE SE SOLICITA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, Y SE CONDENA EN COSTAS AL AYUNTAMIENTO, DECLARANDO LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DEL MISMO.- Dada cuenta del Auto nº 110/09, de 11 de marzo de 2009, por el que se estima íntegramente el escrito interpuesto por el Procurador Jorge Antonio Ibañez Casarrubios en nombre y representación de Angel Diego Ibañez Casarrubios, mediante procedimiento abreviado 52/08-JCAE seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5 de Valencia, y por el que se solicita la terminación del proceso por satisfacción extraprocésal, y se condena en costas al Ayuntamiento, declarando la finalización del proceso por satisfacción extraprocésal del mismo.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 33/09, DE 24 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000542/2008, A NURIA ORTI PIERA, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS.- Dada cuenta del Auto nº 33/09, de 24 de febrero de 2009, por el que se tiene por desistido y apartado de la prosecución del recurso en procedimiento abreviado 000542/2008, a Nuria Orti Piera,



declarándose terminado el procedimiento, sin expresa imposición de costas.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2068, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2068, de fecha 12 de mayo de 2009, por el que se acuerda el nombramiento de nuevos representantes del Consejo Sectorial de Juventud en el Consejo de Participación Ciudadana, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

6º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA CREACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y REESTRUCTURACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.- Dada cuenta del expediente iniciado para la creación del Servicio Administrativo del Área de Infraestructuras y reestructuración del Departamento de Asesoría Jurídica.

RESULTANDO que mediante propuesta de la Teniente Alcalde de Infraestructuras de fecha 13 de febrero de 2009, obrante en el expediente, se manifiesta la voluntad de dar trascendencia a dicha Área, dotándola de los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento, y sin perjuicio de su posterior desarrollo se propone provisionalmente la adecuación de los servicios administrativos a la división funcional prevista para el "Área de Infraestructuras.

RESULTANDO que mediante Providencia dictada por esta Teniente Alcalde de fecha 16 de Mayo de 2009, se ordena al Departamento de Personal la incoación del correspondiente expediente para su debida aprobación.

RESULTANDO que el objetivo fundamental es abarcar competencias en las siguientes materias:

- Oficina Técnica Ingeniería. Proyectos e informes.
- Planeamiento. Proyectos e informes.
- Ingeniería e Infraestructuras.
- Gestión de Servicios Municipales.

- Control de calidad Servicios y obras contratados (obras y Servicios planificables)

- Control del ciclo del agua
- Saneamiento y depuración

- Control de Limpieza
- Recogida y Vertederos.



RESULTANDO que de este contenido es obvio una diferenciación de competencias relativas a Gestión e impulso de expedientes (proyectos e informes, Servicios Municipales) y competencias relativas a Control de calidad de Servicios, es decir, ligados con una facultad inspectora y sancionadora, tendente a optimizar los servicios prestados al ciudadano, al tratarse de dos ámbitos sustancialmente diferenciados que requieren de una dirección y control independiente.

RESULTANDO que para poder llevar a cabo estas actuaciones, ante la ausencia de una experiencia constatada por tratar de un Area Administrativa de nueva creación, se propone una estimación de la dotación de personal inicial para la puesta en marcha del Area, la que además de absorber la Sección de Servicios Municipales, se integrará como mínimo con un Técnico Grupo A, Subgrupo A2 que tendrá asignadas las funciones de gestión y control, teniendo bajo su dependencia dos Jefaturas Administrativas, una para los cometidos de Gestión y la otra para los de Control, disponiendo cada una de esas jefaturas de un soporte que constará de dos Auxiliares Administrativo para cada una de las dos jefaturas, y se designará un Subalterno para el Servicio, además de la separación de la Responsabilidad Patrimonial y de Seguros, como consecuencia de este nuevo modelo de gestión, que pasará a integrarse en el Departamento de Asesoría Jurídica, para su supervisión y posterior defensa en juicio.

RESULTANDO que, por lo que respecta al Departamento de Asesoría Jurídica, la integración de la Responsabilidad Patrimonial y de Seguros, conlleva el cambio de dependencia de la actual Técnico Auxiliar de Responsabilidad Patrimonial y la creación de una Jefatura Administrativa, ya contemplada y propuesta por la Corporación en el ejercicio de sus potestades autorganizativas, en la fase documental de la Relación de Puestos de Trabajo que se está acometiendo.

CONSIDERANDO que la concreción y configuración de las funciones de los puestos afectados, a excepción del Técnico de Gestión, han sido definidos de forma provisional, al menos para la inminente puesta en marcha de la nueva Area, así como el correspondiente a la nueva Jefatura Administrativa a crear en la dependencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO que tanto la creación de la nueva unidad administrativa, como la reestructuración del Departamento de Asesoría Jurídica, supone una modificación dentro de la propia estructura organizativa del Ayuntamiento, que deberá integrarse en el Organigrama Municipal, y los puestos de trabajo que la componen deben ser incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y configurados como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, con comunicación expresa de estas modificaciones a la empresa adjudicataria encargada de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.



CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que "corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

CONSIDERANDO que la Corporación Municipal, dentro de su potestad autoorganizativa puede definir la estructura de las diferentes Areas Administrativas, así como las descripciones de los diferentes puestos de trabajo para ofrecer una mayor y mejor prestación de los servicios.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Departamento de Gestión de Personal de fecha 18 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO, que en fecha 21 de mayo, se propone la adenda al dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, del siguiente tenor literal:

"ADENDA AL DICTAMEN LA MOCIÓN INFORMATIVA DE "GESTIÓN MUNICIPAL" DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009"

F. MARIA VILLAJOS RODRIGUEZ, Teniente de Alcalde Delegada de Personal del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las delegaciones conferidas en materia de personal, y a conforme a las instrucciones dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se PROPONE, la siguiente propuesta de adhesión, que por error no fue contemplada en la propuesta:

En el punto 2.3. debe redactarse de la siguiente forma:

"2.3- Asignar al jefe de Departamento de Asesoría Jurídica D. Manuel Linares Diez, con carácter previo, hasta la definitiva valoración del puesto, el complemento de productividad correspondiente a la acumulación de una Sección y al puesto de Técnico Auxiliar de Responsabilidad Patrimonial y Seguros, que va a ser el encargado de la instrucción de todos los procedimientos que se deriven y principalmente de la interpretación jurídico administrativa de los mismos, se le asigne un complemento de 350€, por las funciones técnicas que deberá de acometer necesariamente."

CONSIDERANDO el informe del Sr. Oficial Mayor, de 25 de mayo de 2009, del siguiente tenor literal:

"El funcionario que suscribe, en relación con el expediente de personal que figura en el orden del día del Pleno a celebrar en el día de hoy, sobre creación de un servicio administrativo de infraestructuras y determinadas medidas retributivas y organizativas, INFORMA:"

Con la premura derivada del escaso tiempo en el que el expediente ha podido estar a disposición de quien suscribe, y sin perjuicio asimismo de reiterar anteriores y sucesivos informes emitidos al respecto de la asignación de complementos de productividad en esta



organización, es en este caso concreto necesario tener al menos en cuenta dos cuestiones:

1.- El 26 de octubre de 2007 se aprobó en Junta de Gobierno Local el pliego administrativo para la contratación de un CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE "ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ORGANIZATIVA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL, PROPUESTAS DE MEJORA DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA A LA NUEVA ORGANIZACIÓN CON PROYECCIÓN DE FUTURO, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE UNA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO (RPT), ASÍ COMO DE UN MANUAL DE VALORACIÓN, RETRIBUCIÓN, FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PUESTOS Y DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PRECISAS PARA SU IMPLANTACIÓN".

El citado pliego preveía como objeto del mismo la elaboración de los trabajos que en su propia denominación, según se ha transcrito, figuraban.

Dicho contrato fue adjudicado y se encuentra a día de hoy en proceso de elaboración, si bien acumula ya un retraso considerable en atención a los plazos que el pliego preveía; y ello sin que a quien suscribe le conste que se haya efectuado recepción formal alguna de ninguna de sus fases, de acuerdo con lo que a su vez figuraba en el pliego.

A juicio de quien suscribe deberían tenerse muy en cuenta los resultados de tal encargo a la hora de realizar propuestas como la que nos ocupa, y sobre todo cuando se trata de servicios que a primera vista colisionan con varios de los hoy existentes, con los que debe haber una coordinación necesaria, en atención a lo que se dirá. Caso contrario no se entiende la utilidad y objeto del contrato en su día adjudicado.

2.- En relación directa con lo que se acaba de exponer, hay que tener en cuenta que la propuesta que se efectúa viene a crear un área administrativa de infraestructuras que de conformidad con la propuesta de la Teniente de Alcalde, no desmentida, asume funciones en materia de "Oficina técnica de ingeniería, proyectos e informes", ó "Planeamiento, proyectos e informes".

No parece que se adopten medidas, sin embargo, que coordinen ello con las actuales atribuciones de dependencias tales como Gabinete Técnico o Planeamiento Urbanístico, por lo que podría estar incurriéndose en infracción de lo especificado en el art. 11.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Artículo 11. Creación de órganos administrativos.

1. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

2. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:



A) *Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.*

B) *Delimitación de sus funciones y competencias.*

C) *Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.*

3. *No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos."*

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Gestión de Personal, del informe del Sr. Oficial Mayor supra citado y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Area de Infraestructuras

1.1.- Aprobar la creación del Servicio de Administrativo del Area de Infraestructuras, cuya propuesta inicial de actuaciones se incluye en el expediente correspondiente, al objeto de ser incorporada a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna.

1.2.- Aprobar la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio que obra en el expediente en cuestión, creando a tal efecto los puestos de trabajo de "Jefe Administrativo de Control" y "Jefe Administrativo de Gestión", configurándolos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna en los términos expresados en el Informe del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, con comunicación expresa a la empresa adjudicataria de la elaboración de la RPT, para su correspondiente adaptación, catalogación y valoración de los mismos.

1.3.- Dejar sin virtualidad la Sección de Servicios Municipales, cuyas funciones y competencias se integran en la nueva Unidad Administrativa de Infraestructuras.

1.4. Que la dotación de las plazas correspondientes (1 de Técnico Grupo A, Subgrupo A2, 2 Auxiliares Administrativos (para los puestos de Jefes Administrativos) y 3 Auxiliares, sean incorporadas en la próxima aprobación de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento a través de los trámites procedimentales que legalmente corresponda efectuar.

1.5.- Nombrar como responsable del Área de Infraestructuras a la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio D.^a Teresa Modrego Muñoz, asignándole, con carácter previo, hasta la definitiva valoración del puesto, el complemento de productividad correspondiente a la acumulación de tareas de las competencias de la suprimida Sección de Servicios Municipales y por la adscripción de nuevas competencias, respecto de las asignadas a la antigua Sección de Servicios Municipales, organización y puesta en marcha del Área de Infraestructuras un complemento de 600 € mensuales, dando cuenta a la



empresa adjudicataria de la elaboración de la RPT, para su correspondiente adaptación, catalogación, y valoración de los mismos.

1.6.- Que por el Departamento de Personal, se inicien los trámites procedimentales correspondientes para la modificación del puesto de Jefe de Negociado de Servicios Municipales, en los términos indicados en la propuesta inicial; de la misma forma y una vez creado los puestos de trabajo objeto de esta propuesta, se proceda, con carácter urgente, a la cobertura de los mismos mediante los correspondientes sistemas de provisión de puestos de trabajo entre los empleados que cumplan los requisitos y condiciones para su acceso y ello sin perjuicio de hacer uso de la adscripción provisional de los mismos, para la puesta inminente de este nuevo servicio.

SEGUNDO.- Reestructuración Asesoría Jurídica

2.1.- Asignar al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, la responsabilidad patrimonial y de seguros, quién será el encargado de la supervisión en la tramitación de los expedientes y posterior defensa en juicio y en consecuencia cambiar la dependencia jerárquica del puesto de "Técnico Auxiliar de Responsabilidad Patrimonial y Seguros" que pasa a integrarse en el Departamento de Asesoría Jurídica, el cual se responsabilizará, bajo la supervisión del Asesor Jurídico, de la instrucción de todos los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y de los seguros municipales y la interpretación jurídico-administrativa de los mismos, con comunicación expresa a la empresa adjudicataria de la elaboración de la RPT, para su correspondiente adaptación, catalogación, y valoración de los mismos.

2.2.- Crear el puesto de trabajo de "Jefe Administrativo de Asesoría Jurídica", según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, al objeto de que con carácter urgente, se proceda a la cobertura del mismo mediante el correspondiente sistema de provisión de puestos de trabajo entre los empleados que cumplan los requisitos y condiciones para su acceso, sin perjuicio de hacer uso de la adscripción provisional del mismo.

2.3.- Asignar al Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica D. Manuel Linares Díez, con carácter previo, hasta la definitiva valoración del puesto, el complemento de productividad correspondiente a la acumulación de una Sección y al puesto de Técnico Auxiliar de Responsabilidad Patrimonial y Seguros, que va a ser el encargado de la instrucción de todos los procedimientos que se deriven y principalmente de la interpretación jurídico administrativa de los mismos, se le asigne un complemento de 350€, por las funciones técnicas que deberá de acometer necesariamente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los Departamentos afectados, a la Intervención de Fondos Municipal y a la Representación de los Trabajadores a los efectos oportunos.

CUARTO.- Elevar la presente propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación.



7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de la Relación de Decretos de Alcaldía, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de mayo de 2009, siendo la siguiente:

1º.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 6200.

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de excedente urbanístico de 19.763'13€ realizada por PROCONSE URBANA S.L, destinado el importe de la misma a la adquisición de dotaciones públicas locales, así como el Plan para el pago del resto hasta completar la cantidad de 474.315'25€ a que asciende el excedente en cuestión y que se concreta en la liquidación mensual de 19.763'14€ por plazo de 23 meses. Expte. Núm. 163/2007-OBRMAY.

2º.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 5917

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5% de dotaciones públicas de 707'54€ realizada por José Miguel Hernández Llorens y concederle licencia de obras consistente en reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en la C/217 nº 54 de esta población. Expte nº 135/2007-OBRMAY.

3º.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 1267

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5% de dotaciones públicas de 6.411'07€ realizada por Patricia Hernández Damas, y aceptar la cesión de 217'59 m2 de terrenos destinados a viales y dotaciones públicas, formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia D. Salvador Moratal Margarit en fecha 29/12/2008, con número de protocolo 2512. Expte. nº71/2008.

4º.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 1270

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5% de dotaciones públicas de 13.164'98€ realizada por Cesar Antonio Primo Machi y concederle licencia de obras consistente en ampliación de vivienda unifamiliar en la C/344 nº1 de ésta población. Expte nº 90/2008-OBRMAY.

5º.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 2039

OBRAS PARTICULARES.- Aceptar cesión de 32'90m2 de terrenos destinados a dotaciones públicas, aceptar la cesión de viales de 273 m2 destinado a viales y aprobar la reserva de aprovechamiento de 207'20 m2 a favor de Ibáñez Casarrubios Asesores S.L para su posterior transferencia a solicitud del interesado, formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de Paterna D. Angel López-Amo Calatayud en fecha 22/04/2009, con número de protocolo 750. Expte nº 86/2008.

6º.- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2023

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5% de dotaciones públicas de



7.612'49€ realizada por Alfonso Carmelo Guillot Valls y concederle licencia de obras consistente en construir vivienda unifamiliar en la C/15 esquina a C/415, de esta población. Expte. nº99/2008-OBRMAY.

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE NÚCLEOS 2009, DENOMINADA "VALLADO PERIMETRAL CAMPO DE FÚTBOL PARQUE URBANO DE LA COMA", POR IMPORTE DE 30.000 EUROS.- Dada cuenta de la solicitud de subvención efectuada por este Ayuntamiento en virtud del Plan de Núcleos 2009 de la Diputación de Valencia, para la obra "Vallado perimetral campo de fútbol parque urbano de La Coma".

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de la Diputación, de fecha 25 de marzo de 2009, se ha concedido a este Ayuntamiento en concepto de Plan de Núcleos 2009, subvención por importe de 30.000 €, para la citada obra.

RESULTANDO.- Que según las directrices de la Diputación Provincial para la gestión de estos Planes, es obligatorio para los Ayuntamientos que se haga constar expresamente la aceptación de la delegación para contratar las obras objeto de subvención.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de una subvención deberán comunicar su aceptación.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Valencia para la obra incluida en el Plan de Núcleos 2009 denominada "Vallado perimetral campo de fútbol parque urbano de La Coma", por importe de 30.000 euros.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra "Vallado Perimetral campo de fútbol parque urbano de La Coma".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Secciones de Intervención de Fondos, Contratación y Patrimonio y Gabinete Técnico, a los efectos oportunos.



9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE NÚCLEOS 2009, DENOMINADA "REPOSICIÓN Y REASFALADO DE CAMINOS RURALES, PARTIDAS LA FILA, FONDOS Y LA MINA", POR IMPORTE DE 30.000 EUROS.-Dada cuenta de la solicitud de subvención efectuada por este Ayuntamiento en virtud del Plan de Caminos Rurales 2009 de la Diputación de Valencia, para la obra "Reposición y reasfaltado de caminos rurales, partidas La Fila, Fondos y La Mina".

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de la Diputación, de fecha 25 de marzo de 2009, se ha concedido a este Ayuntamiento en concepto de Plan de Caminos Rurales 2009, subvención por importe de 30.000 €, para la citada obra.

RESULTANDO.- Que según las directrices de la Diputación Provincial para la gestión de estos Planes, es obligatorio para los Ayuntamientos que se haga constar expresamente la aceptación de la delegación para contratar las obras objeto de subvención.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de una subvención deberán comunicar su aceptación.

A la vista de todo lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Valencia para la obra incluida en el Plan de Caminos Rurales 2009 denominada "Reposición y reasfaltado de caminos rurales, partidas La Fila, Fondos y La Mina", por importe de 30.000 euros.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra "Reposición y reasfaltado de caminos rurales, partidas La Fila, Fondos y La Mina".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Secciones de Intervención de Fondos, Contratación y Patrimonio y Gabinete Técnico, a los efectos oportunos.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR DOÑA LUCÍA ORTEGA LLORCA, EN REPRESENTACIÓN DE EL PLANTÍO INTERNATIONAL SCHOOL, RELATIVO A LA MANZANA DELIMITADA POR LAS



CALLES 231, 233 Y 238 DE LA CANYADA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por Doña Lucía Ortega Llorca, en representación de EL PLANTÍO INTERNATIONAL SCHOOL, relativo a la manzana delimitada por las calles 231, 233 y 238 de La Canyada.

RESULTANDO Que el objeto del Estudio presentado es el cálculo y establecimiento de la edificabilidad sobrante en la manzana para la ampliación del colegio existente.

RESULTANDO Que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO Que por la Sra. Arquitecta Municipal se ha emitido el siguiente informe:

"Asunto: ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EL PLANTÍO INTERNATIONAL SCHOOL, C/ 231, 233 y 238 URBANIZACIÓN EL PLANTÍO

Reg. Especial: 334/2008

Interesado: PLANTÍO INTERNATIONAL SCHOOL

El técnico que suscribe, tras examinar los documentos oportunos del expediente de referencia, presentados en este Ayuntamiento en virtud de la Ley 16/2005 Ley Urbanística Valenciana (LUV), de 30 de diciembre, de la Generalitat y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Decreto 67/2006 de 19 de Marzo, emite el siguiente:

INFORME TECNICO

Se presenta un Estudio de Detalle de la manzana El Plantío Internacional School, en la manzana delimitada por las calles 231, 233 y 238 de la Urbanización El Plantío de este municipio.

La finalidad del Estudio de Detalle es calcular y establecer la edificabilidad sobrante en la manzana para la ampliación del colegio existente.

El documento presentado contiene la documentación necesaria para la definición de un Estudio de Detalle que establece la Ley Urbanística Valenciana en su artículo 80 ("Documentación de los Estudios de Detalle").

De conformidad con el art. 79 de la LUV y el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), se cumple que, el Estudio de Detalle presentado comprende una manzana como unidad mínima de su desarrollo, y es conforme con los supuestos que contempla el planeamiento de aplicación (PGOU) para la formulación de Estudios de Detalle.

En conclusión:

La documentación presentada se entiende procedente para el sometimiento a información pública que establece la LUV en su art. 88.1, y 90, sin perjuicio de los posteriores informes que



en análisis más pormenorizado de dicha documentación se establezcan.

No obstante, la Corporación, con su mejor criterio resolverá. Paterna, 13 de enero de 2009.- La Arquitecta Municipal.- María José Tamarit Moradillo."

CONSIDERANDO Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.



4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.

6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO Que el artículo 90 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y establece que cuando no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Que el citado artículo 83.2.a.) establece que:

"El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación."

CONSIDERANDO Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:



PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle presentado por Doña Lucía Ortega Llorca, en representación de EL PLANTÍO INTERNATIONAL SCHOOL, relativo a la manzana delimitada por las calles 231, 233 y 238 de La Canyada, cuyo objeto es el cálculo y establecimiento de la edificabilidad sobrante en la manzana para la ampliación del colegio existente.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 54 DEL P.G.O.U., PRESENTADA POR ASIVALCO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-Dada cuenta de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General, presentada por ASIVALCO, para el incremento de edificabilidad de la parcela dotacional pública en la manzana de servicios de la primera fase del Polígono Industrial Font del Gerro.

RESULTANDO Que la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Font del Gerro ostenta la concesión administrativa de la parcela de servicios de la primera fase de dicho polígono industrial.

RESULTANDO Que dicha entidad ha presentado una modificación puntual del Plan General, que tiene como objeto el incremento de edificabilidad de la citada parcela dotacional.

RESULTANDO Que se considera que la documentación presentada es suficiente para exponerla al público.

CONSIDERANDO Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural*" y "f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*".

CONSIDERANDO Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al*



Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO Que, a mayor abundamiento, el artículo 158.2 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, establece que el órgano municipal competente para someter a información pública los Planes Generales es el Pleno, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal atribuya la competencia al Alcalde o a la Comisión de Gobierno.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por período de un mes, la Modificación Puntual n.º 54, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentada por ASIVALCO; que tiene por objeto incrementar la edificabilidad de la parcela dotacional pública en la manzana de servicios de la primera fase del Polígono Industrial Font del Gerro.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.G.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE URBEM: INICIO EXPEDIENTE.- Dada cuenta de la solicitud formulada por Josep Vicent Espí Molla, en nombre de la mercantil URBEM, S.A., relativa a la solicitud de inicio del oportuno expediente de expropiación de una reserva de aprovechamiento de la que es titular.



RESULTANDO Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3002, de fecha 16 de Octubre de 1998, se aprobó una reserva de aprovechamiento de 3.916 m² a favor de la mercantil COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALENCIANA, S.A. (CIVSA).

RESULTANDO Que la citada reserva proviene de la cesión a este Ayuntamiento de una parcela de 1.393,81 m², destinados a formar parte de las calle Les Roses, Aurons y Rabosar.

RESULTANDO Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2003, CIVSA transmitió la reserva de aprovechamiento a favor de URBEM, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, con el n.º 1.669 de su protocolo.

RESULTANDO Que ahora URBEM, S.A., como propietaria de la reserva de aprovechamiento, ha presentado solicitud voluntaria para la aplicación del sistema de expropiación.

RESULTANDO Que por la Sección de Edificación y Usos se ha emitido informe indicando que posteriormente al 2003 no consta nueva incidencia al respecto.

RESULTANDO Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha preparado el proyecto de expropiación correspondiente.

CONSIDERANDO Que, efectivamente, la legislación urbanística Valenciana, tanto la vigente (Ley Urbanística Valenciana -LUV-) como la aplicable en el momento de constitución de la citada reserva (Ley Reguladora de la Actividad Urbanística -LRAU-), ponía a disposición del propietario de un suelo dotacional, la posibilidad de cederlo al Ayuntamiento y reservarse el aprovechamiento que por tal concepto le correspondiera.

CONSIDERANDO Que, igualmente, disponía la facultad de transferir el citado aprovechamiento y/o en su defecto y transcurrido el plazo de 4 años desde la constitución de la misma, se posibilitaba al titular solicitar la expropiación de la citada reserva por parte de la administración a la que había cedido el suelo dotacional del que aquélla traía causa.

CONSIDERANDO Que, por ello, no cabe sino entender como plenamente aceptable y conforme a derecho la opción de solicitar el inicio del expediente de expropiación planteado por el titular de la reserva.

CONSIDERANDO Que toda vez que la reserva se fundamenta en la cesión unilateral del propietario del suelo dotacional y su aceptación por el Ayuntamiento, es lógico que la valoración del bien objeto de la citada operación jurídica venga referida al momento en que aquélla se verificó; dicha valoración consta en el proyecto que obra en expediente.

CONSIDERANDO Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, la expropiación forzosa para la



obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento someterá a información pública, por un plazo de 15 días, la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la citada Ley.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Jefe de Sección de Edificación y Usos, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de la reserva de aprovechamiento, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el D.O.G.V., en el B.O.P. y en un periódico de difusión provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente; y requiriéndolos para que aporten la documentación necesaria que acredite la exacta propiedad de los terrenos.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a la propiedad para que proponga un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 53 DEL PGOU, RELATIVA A CONDICIONES DEL VALLADO DE LAS PARCELAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DE LA CRUZ DE GRACIA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 53 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para la modificación de las condiciones de vallado de las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial de la Cruz de Gracia.

RESULTANDO Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha preparado la documentación correspondiente y que es suficiente para exponerla al público.

RESULTANDO Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.



CONSIDERANDO Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV)"e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural" y "f)Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, numero de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas."

CONSIDERANDO Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO Que, a mayor abundamiento, el artículo 158.2 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, establece que el órgano municipal competente para someter a información pública los Planes Generales es el Pleno, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal atribuya la competencia al Alcalde o a la Comisión de Gobierno.

Abierto el turno de deliberaciones toma la palabra la Sra. Domingo y tras resumir de forma didáctica el contenido del punto, manifiesta que a su parecer la actual normativa está suficientemente bien, y acentúa la discrepancia de su Grupo con el propósito del acuerdo respecto al vallado; apuesta por una convivencia abierta y sin miedos y consecuentemente solicita la retirada del asunto para su mejor estudio, y anuncia, en caso contrario, el voto en contra del Grupo Compromís per Paterna.

La Sra. Laguna por su parte precisa que el actual asunto a tratar ya fue retirado para su mejor estudio en sesión pasada, pero que sin embargo se trae a ésta en idénticos términos que la primera vez. Considera que se trata de un precedente peligroso y rechaza de plano la propuesta, a su parecer discriminatoria.



El Sr. Gabarda anuncia la existencia de una providencia, de fecha 20 de mayo de 2009, suscrita por él mismo, en la que se propone la ampliación al resto de zonas y procede a dar lectura de la misma en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual nº53 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para la modificación de las condiciones de vallado de las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial de la Cruz de Gracia, deberá estudiarse la posibilidad de ampliar la regulación prevista en la propuesta planetada a la totalidad de zonas incluidas en la misma clave de ordenación."

Prosigue su intervención indicando que el PGOU del año 90 ha sido objeto de muchos expedientes de quejas vecinales al respecto, por considerar que la normativa es obsoleta.

Finalmente piensa que a través de la providencia se amplía el sentido limitado en el que fue tratado en Comisión Informativa.

Seguidamente tras preguntar la Sra. Domingo, si ante la existencia de la providencia apuntada por el Sr. Gabarda, debiera llevarse nuevamente el acuerdo a la Comisión Informativa respectiva, el Sr. Alcalde interviene aclarando que lo que se anuncia en la providencia es el inicio de otros expedientes al respecto, quedando el actual acuerdo en idénticos términos.

Interviene nuevamente la Sra. Domingo para precisar que no obstante, el desacuerdo de su Grupo no es tanto por razones de agravio comparativo como con el fondo del acuerdo y da cuenta de estudios que reflejan que este tipo de medidas generan alarma social. Concluye solicitando la retirada nuevamente y a su vez pregunta cuándo se introdujo en el expediente la providencia del Sr. Gabarda. Contestando a esta última cuestión el Sr. Alcalde, le indica que se introdujo el día 20 de mayo de 2009.

La Sra. Laguna pide la retirada del asunto y la búsqueda de consenso en el asunto. Insiste en que a su parecer se está creando un precedente peligroso y que lo más idóneo sería un modelo urbanístico abierto, contrario a lo que se propone.

La Sra. Domingo insiste en saber desde cuándo obra la providencia en el expediente, preguntándose a la Secretaria, la cual contesta que se le acaba de hacer entrega por el Sr. Alcalde de fotocopia de la misma.

Finalmente el Sr. Alcalde propone someter el asunto a consulta popular en cada una de las zonas afectadas; proponiendo hoy la aprobación del sometimiento a información pública, y añadir iniciar la consulta popular, en estos momentos, en Cruz de Gracia.

A la vista de todo ello, del informe del Jefe de la Sección de Planeamiento, de la providencia del Sr. Gabarda, de fecha 20 de mayo de 2009, y del dictamen la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de abril de 2009, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), tras la petición de retirada de asunto del orden del día por parte de los Grupos de la



oposición, acuerda desestimar la petición de retirada; y con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO .- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la Modificación Puntual n.º 53, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Gabinete Técnico Municipal; que tiene por objeto modificar las condiciones específicas de vallado de las parcelas del Plan Parcial de la Cruz de Gracia.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.G.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico la L.R.A.U.

TERCERO.- Iniciar los trámites para llevar a cabo la consulta popular, en Cruz de Gracia y dar traslado del acuerdo a las Secciones oportunas.

14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA CAMPAÑA VIGILANCIA PARQUE NATURAL.- Dada cuenta de la CAMPAÑA VIGILANCIA PARQUE NATURAL y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política territorial, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

15º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE SUBVENCIÓN DE ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.- Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la instauración de una política de subvenciones, destinada a la concienciación en materia de gestión de residuos sólidos y al uso racional de los recursos hídricos.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Paterna, en una clara apuesta por la potenciación de políticas de concienciación y fomento de conductas responsables en materia de Medio Ambiente, decidió llevar a cabo la implantación de una solución para el fomento de buenas prácticas ambientales, implantando, a tal efecto, la figura del denominado ecobono, siendo la presente subvención una continuación en el tiempo de dicha actividad subvencional.

RESULTANDO, que dicha política viene dando buenos resultados, como se acredita en el informe del Sr. Ingeniero municipal en el que se refleja una clara tendencia en la mejora de las ratios de recogida sostenible de residuos, pretendiéndose con la actual subvención ampliar aquella a un adecuado uso de los recursos hídricos existentes.

RESULTANDO, que dicha subvención tiene como fundamento la asunción por los ciudadanos de un compromiso de adopción de hábitos y comportamientos limpios y respetuosos con el Medio Ambiente que se plasma en la colaboración de aquellos en la minimización del impacto



que generan nuestros hábitos de consumo en el tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos domésticos y en el volumen de agua consumida.

RESULTANDO, que las subvenciones son una figura que, en su doble vertiente de técnica de fomento de comportamientos considerados de interés general y de protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento y los ciudadanos para la gestión de actividades de interés público, posibilitan alcanzar los objetivos propuestos en orden a perseguir la citada protección de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO, que el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO, que el art. 26 de la citada ley atribuye a los municipios de más de 50.000 habitantes la competencia de "protección del Medio Ambiente".

CONSIDERANDO, que dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2009-2011 en materia de servicios municipales.

Abierto el turno de deliberaciones, interviene la Sra. Laguna solicitando la retirada del punto del orden del día, en coherencia con la moción presentada por el Grupo Socialista sobre esta cuestión, para ser tratada en esta sesión, solicitando a su vez su debate y acuerdo en sesión extraordinaria de Pleno.

Seguidamente interviene la Sra. Ripoll en los siguientes términos:

"En Paterna se acaba de cobrar la TAMER en los recibos trimestrales del agua, empezando por el barrio de Terramellar.

Hoy llevan a pleno la creación de una subvención para el fomento de buenas practicas ambientales, comportamiento que ya se subvenciona con el famoso Ecobono, por lo que se estaría subvencionando la adopción por parte de los ciudadanos de una misma actitud, por dos conductas diferentes, y esto Sr. Agustino no sólo lo digo yo sino que son palabras del Sr. Interventor, el cual no parece estar de acuerdo con sus fórmulas "Eco".

Nuestro grupo ya le propuso en el mes de febrero que desde el Ayuntamiento de Paterna, fuera devuelta dicha tasa por medio de ingreso de oficio a cada contribuyente, sin necesidad de solicitarlo. Ustedes modificarón nuestra propuesta de moción que quedo así: "Que el Ayuntamiento de Paterna adopte la fórmula de devolución de la mencionada tasa más oportuna en cada ejercicio presupuestario, y que sea la más cómoda para los vecinos de Paterna".

Lo que resulta verdaderamente increíble es que una empresa municipal, que solo el equipo de gobierno la controla, ya que la oposición no tenemos representantes, ya anuncie el método de la devolución de la tasa un ECOBONO, otro? Y además con el mismo nombre? Como le gusta marear a la ciudadanía Sr. Agustí!!!. Y más increíble es



que anuncien en los recibos... LEO TEXTUALMETE: El Ayuntamiento de Paterna, consciente de la situación económica actual, ha aprobado la compensación del concepto TAMER a través de la denominada subvención medioambiental Ecobono. ¿CÓMO ES POSIBLE?? YO CREO QUE SI SE APRUEGA SERÁ HOY. A NO SER A QUE HAYA HABIDO UN PLENO Y NUESTRO GRUPO NO SE HAYA ENTERADO!!!!

Ahora, Sra. Álvaro, le hago una pregunta considera que es cómodo que una persona de edad avanzada se traslade a las oficinas centrales del Ayuntamiento, desde cualquier barrio a solicitar la devolución de la tasa? Yo creo que no, pero debe ser que no entendemos lo mismo por "comodidad".

Deje que le diga que Compromís ha observado varias irregularidades en cuanto a lo que al cobro de la tasa se refiere. Aunque ya sé que usted mira para otro lado como si el tema no fuera con Vds.

Le recuerdo que la tasa de la EMTRE es la tasa de una entidad metropolitana integrada por los Ayuntamientos de l'Horta y esa nueva tasa sobre la basura fue aprobada por la mayoría del su partido, reunión a la que ni usted, ni la Alcaldesa de Torrent asistieron, para no deber evidenciar la contradicción de dos Alcaldes que se beneficiaron de su oposición a la tasa de basura para ganar las elecciones y entonces se veían en la situación de evidenciar su contradicción, porque no podían votar en contra por disciplina de partido, ni a favor porque sus electores no la hubieran entendido.

Por lo tanto deje de mirar a otra parte con el asunto de la TAMER y ponga interés en recurrir el procedimiento de cobro de la tasa y contra muchas de las irregularidades que ésta plantea, como por ejemplo:

1. No se ha notificado a los contribuyentes

En Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 102.3 señala que: "En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente a la alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones por medio de edictos que así lo adviertan."

En el presente caso no se ha producido la notificación de la alta, por lo que queda invalidado el recibo puesto al cobro y debe ser anulado en el que corresponde a la Tasa del EMTRE.

2. Se ha aplicado con retroactividad, lo cual es ilegal, porque el período para inscribirse en el padrón del EMTRE no empieza hasta el primero de mayo de este año!, y ya nos han cobrado un trimestre en nuestras cuentas corrientes, por el procedimiento llamado "subsidiario" ya que la ordenanza fiscal lo que prescribe es que "con carácter general la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación".

Pero tampoco se ha publicado el anexo del Ordenanza con el documento de Autoliquidación para poder proceder el alta en el padrón tributario.

3. La Base imponible elegida para determinar la cuota es el consumo de agua del año anterior, sin que ello tenga ninguna relación con el objeto de la tasa, esto es, el tratamiento y eliminación de residuos

El consumo de agua es un indicador de muchas cosas, pero no de una mayor producción de residuos.



El tema del diámetro del calibre de contador, es un tema que está perjudicando a muchos vecinos de nuestro municipio, especialmente en los barrios residenciales. Ya es grave la existencia de diferentes tarifas de agua en el municipio dependiendo del barrio en que se viva, como para que ahora, con la nueva tasa, el diámetro del contador sea decisivo porque, con un mismo consumo de agua, la tasa puede llegar a ser el triple. Esto supone una discriminación en la cuota que no tiene ninguna relación con la producción real de residuos.

Lo que realmente sucede, es que para el EMTRE es mucho más sencillo recurrir a las empresas concesionarias de agua potable porque cobran la Tasa, y debe atenerse a las bases de datos que éstas tienen, entre los que está el consumo de agua, pero no el número de habitantes de una vivienda, ni el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, la Ordenanza no establece ninguna corrección para el caso de que se haya producido un consumo extraordinario por cualquier causa durante un año, y por lo tanto no se tenga en cuenta el consumo real de agua. Pensemos, por ejemplo que se haya producido un fuga de agua, sin que la misma haya sido detectada y reparada por la empresa suministradora. La Tasa del ejercicio siguiente sería mucho más alta de la que correspondería, y no se habría producido un consumo superior del objeto de la Tasa.

Finalmente en las bases que Vds. aprobarán se indica que la cuantía máxima de las subvenciones a conceder será de 1.000.000 euros... con esa cantidad se subvencionará a todos los ciudadanos?. Como ustedes tienen como experiencia el ECOBONO, que sólo ha sido reclamado por el 50% de la población, cuentan con que en los presupuestos siguientes lo presentarán como superávit? Dejen de engañar a la población!!

Con todo esto lo que nos pide el cuerpo es votar en contra y queremos rechazar de plano su propuesta, pero como conseguirá devolver una parte de la TAME, vamos a abstenernos, muy a nuestro pesar.

1. Porque la forma de devolver la tasa es una barbaridad. Supondrá un colapso administrativo para el funcionariado, una carga brutal de trabajo con miles de instancias cuando se podría haber devuelto la tasa de oficio, una vez comprobado que cada contribuyente estaba al día de sus obligaciones fiscales.

2. Porque la forma de establecer la tasa es manifiestamente ilegal, porque el gasto de agua, especialmente en nuestro municipio, es injusto para muchas personas, tanto porque viven en parcelas como porque aleatoriamente tienen calibres con diámetros mayores.

3. Porque no han previsto suficiente dinero para devolverlo a toda la ciudadanía, así solo cobrarán una parte y Vds. Se ahorrarán el resto. Es esto a lo que Vds. consideran EFICENCIA???"

La Sra. Laguna considera que el tema a tratar es muy importante e indica además que la tasa de basura del EMTRE es la tercera vez que llega al Pleno, y subraya el hecho de que se haya desestimado la propuesta hecha por su Grupo para ser tratado en Pleno extraordinario.

Prosigue su intervención y señala que el Grupo Socialista se abstendrá, justificando la postura en los siguientes argumentos:

- Solicitan que la tasa que se pague se devuelva en su totalidad.



- Critica que se posponga la devolución de pago para el último trimestre del 2010, pero que sin embargo se tenga que abonar ya.

- Denuncia que se haya suministrado ya información en los recibos, diciendo que se trata de una cuestión ya aprobada cuando eso no es así, dado que es hoy cuando se somete a aprobación.

Asimismo hace referencia en continuas ocasiones a un informe de Intervención que data de 23 de marzo de 2009, el cual para mayor claridad se transcribe:

"INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4 d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones (en adelante LGS) en relación con el expediente de BASES PARA LA CONCESIÓN DE ECOBONO POR LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN EL TRATAMIENTO RECICLAJE EN LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ESTIMULO DEL CONSUMO SOSTENIBLE:

Se informa:

Que las bases presentadas para su fiscalización en fecha de 23 de marzo de 2.009 son idénticas a las aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el mayo de 2.008, salvo por el importe de la subvención. Esta intervención entiende que las anteriores bases están vigentes y solamente cabría actualizar los importes de la subvención si esta es la finalidad buscada por la Corporación.

Que los importes propuestos deberán estar acompañados de un estudio económico-financiero, para que esta intervención pueda informar de la suficiencia de crédito presupuestario.

Que la modificación de las bases, en lo referente al importe a conceder, debe ser concreta y determinada para según los casos previstos. En dichas bases solamente se determina el máximo a conceder. Por otra parte, dichos importes deberían venir referidos a la tasa de recogida de residuos que se debe haber pagado y al ejercicio en el que estuvo vigente, ya que con la redacción anterior no sería posible poder tramitar el mencionado ecobono.

Se advierte que se ha presentado un informe propuesta en esta intervención para la aprobación de una subvención "fomento de buenas prácticas ambientales" que tiene un objeto similar, por lo cual se estaría subvencionando por dos vías la adopción por parte de los ciudadanos de una misma actitud.

Esta intervención debe advertir que para la concesión de la subvención deben especificarse y cumplirse los siguientes requisitos:

Que el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Art. 13 LGS) y además según el artículo 18.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, RGS), cuando el órgano concedente de la subvención sea Entidad Local, deberán acreditar que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración. Siendo la subvención de importe inferior a 3.000 euros por beneficiario, se podrá simplificar, según el art. 24 del RGS, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable.



Que deberán ser obligación del beneficiario cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y el de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. (art. 14 LGS) y de la administración concedente la comprobación de que el beneficiario ha cumplido estas. En la ordenanza propuesta la adopción del comportamiento motivo de la subvención debe determinarse de forma más concreta y debería especificarse el departamento encargado de informar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que se deberán especificar en las bases reguladoras, según el artículo 17 de la LGS, entre otros:

- 1) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- 2) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- 3) Plazo de presentación de solicitudes.
- 4) Plazo de resolución y notificación.
- 5) Indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- 6) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.
- 7) Los posibles casos de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de las causas de reintegro de la misma.
- 8) En su caso, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Que con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales.

Se advierte que dado el importante coste que puede comportar la tramitación de la concesión de esta subvención en su totalidad, se debe valorar por la Corporación la conveniencia de la misma, ya que el mencionado coste representa un incremento del presupuesto de gastos que tendrá que repercutirse a los ciudadanos.

Con carácter general, esta intervención recuerda que debe realizarse plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. (Art. 8 LGS).

En Paterna, a 23 de marzo de 2.009

EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano."



La Sra. Álvaro señala que el actual es un asunto que afecta a varios municipios, no exclusivamente a Paterna. En relación con lo apuntado sobre duplicidad de ayudas, entiende que tal duplicidad no existe al tratarse de subvenciones diferentes, que se refieren a ejercicios diferentes.

Destaca que el acuerdo propuesto ha sido lo suficientemente estudiado como para motivar una decisión al respecto y recuerda que se está hablando de un tributo impuesto por otra Administración, a la cual hay que remitirse si hay quejas al respecto.

Finalmente justifica la corrección del diseño de la subvención, a la vista de la experiencia negativa del Ayuntamiento de Torrente, que dispuso un diseño de subvención directa.

La Sra. Ripoll recuerda que la tasa se aprobó con los votos del Partido Popular (exceptuando al Sr. Agustí). Asimismo manifiesta no entender el objeto de la subvención; piensa que por coherencia se debería haber devuelto todo de oficio. Por otra parte solicita aclaración en relación con la información que obra en los recibos, en la cual se señala que se trata de un acuerdo ya adoptado (en los mismos términos apuntados por la Sra. Laguna).

La Sra. Laguna recuerda que el Equipo de Gobierno prometió no cobrar nada en concepto de tasa de basura, pero (mostrando su recibo) indica que deberá pagar aproximadamente 60€ y que le devolverán 20€, subrayando que ello es un claro incumplimiento electoral, además destaca la llegada de la nueva tasa del EMTRE; por todo ello solicita la devolución. Finalmente critica que no se haya celebrado Pleno extraordinario para tratar el tema, ya que le hubiese gustado ver la coherencia del Sr. Alcalde votando en contra de la tasa del EMTRE.

La Sra. Álvaro insiste en que la devolución directa no se puede hacer, por colisionar con la Ley de Subvenciones.

La gestión de reclamaciones se hará por las distintas concesionarias, y ello mejorará el trámite.

Por otra parte y dirigiéndose a la Sra. Laguna, precisa que no existen confusión entre el ECOBONO y esta subvención; son sujetos impositivos, objetos y periodos distintos.

El Sr. Alcalde por su parte critica la política impositiva del anterior Equipo de Gobierno, comparándola a su parecer con la política que sigue el actual, devolviendo el dinero a las familias paternereras y desde luego está de acuerdo en la voluntad de devolver todo el importe. Finalmente alaba la buena gestión de su Equipo de Gobierno, ya que considera que gracias a ello se ha podido contar con fondos para hacer frente a este gasto.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección Accidental de Servicios Municipales y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009; el Pleno tras la propuesta de retirada del asunto del orden del día por parte de la oposición, con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), desestima la misma y con los votos a favor del Grupo



Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y regulación de la citada subvención, de acuerdo con el siguiente texto:

"SUBVENCIÓN MEDIOAMBIENTAL EN MATERIA DE CONCIENCIACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

1.- OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto (en el marco del uso sostenible de los recursos), la adopción de comportamientos positivos consistentes en la incorporación a nuestros hábitos de conducta que permitan la disminución de los residuos generados con la adecuada colaboración en la recogida selectiva de los mismos y el uso racional del agua.

2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la presente subvención las personas físicas empadronadas en este Municipio y titular de una vivienda o local radicado en el mismo que, comprometidas con el objetivo del programa de concienciación, adopten hábitos y comportamientos respetuosos con el Medio Ambiente.

3.- OBLIGACIONES.

Los sujetos beneficiarios se comprometen a adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

A tal efecto deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para mejorar las ratios de recogida selectiva de los residuos domésticos que generan.

Igualmente, deberá desarrollar las actuaciones necesarias para no incrementar y ,si ello fuera posible, disminuir el consumo de agua. Para el adecuado cumplimiento de dicha obligación el beneficiario deberá justificar el no incremento sustancial de los consumos de agua producidos en su vivienda o local durante el año al que vaya referida la concesión de la subvención, en relación al ejercicio inmediatamente anterior. A tal efecto, podrán justificarse incrementos de consumo mediante la acreditación del aumento de personas empadronadas en la vivienda.

4.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Los sujetos beneficiarios deberán formular la correspondiente solicitud de subvención, que conllevará la suscripción de la oportuna declaración de buenas prácticas medioambientales en materia de residuos sólidos.

Dicha declaración de buenas prácticas medioambientales se facilitará a los interesados en las oficinas municipales que se designen y en las oficinas de la empresa suministradora del Servicio Domiciliario de Agua Potable, "Aigües de Paterna", "Cooperativa del Plantío y la Canyada, S.L." y "Aguas de Valencia, S.L.", que asumen la



condición de entidades colaboradoras de la gestión de la presente actividad subvencional.

Las relaciones entre las citadas entidades colaboradoras y el Ayuntamiento para la presente gestión se regularán a través del oportuno convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Las entidades anteriormente citadas actuarán en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Paterna en la gestión de la presente subvención recibiendo los fondos públicos y distribuyéndolos a los beneficiarios en los términos y plazos regulados en el antes citado convenio, sin que en ningún caso dichos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

Integrando la petición de concesión de la subvención, el solicitante deberá, necesariamente, aportar declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social

La solicitud de subvención podrá formularse en cualquier momento dentro de los tres primeros trimestres del año.

5.- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención vendrá referida a los siguientes tramos de consumo de agua de las viviendas y locales y así, para aquellos usuarios cuyo consumo de agua del año anterior al de la concesión sea:

< 65 m ³ :	20 €
De 65 m ³ a 130 m ³ :	40 €
De 130 m ³ a 195 m ³ :	60 €
>195 m ³ :	80 €

6.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para el cálculo del importe de la subvención y la formulación de las previsiones presupuestarias oportunas, las entidades colaboradoras remitirán al Ayuntamiento los datos oportunos, en el momento en que por éste se les comunique el inicio de los trabajos de elaboración del presupuesto municipal para el ejercicio 2010.

En el último trimestre del año 2010, el Ayuntamiento transferirá la cantidad asignada a las entidades colaboradoras para que éstas procedan a compensarla en el último recibo del año a los beneficiarios de la subvención.

Las subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria prevista, a tal efecto, en el presupuesto general de 2010 del Ayuntamiento de Paterna.



La cuantía máxima de las subvenciones a conceder será de 1.000.000 €, quedando supeditada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La instrucción y tramitación en sede municipal de la presente subvención corresponderá a las unidades de servicios municipales y tesorería."

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incorporar las previsiones oportunas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2010.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para desarrollar los convenios de colaboración con las empresas suministradoras para articular la presente subvención.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en la forma legalmente prevista.

16º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE DESARROLLO AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL MUY ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE VALENCIA.- Dada cuenta del acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de febrero del año en curso por el que se aprueba la suscripción de Convenio Marco de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia con el fin de establecer cauces de colaboración en materia de sanidad y atención social, aprovechando el papel que los farmacéuticos y las oficinas de farmacia pueden desempeñar en este tipo de actuaciones.

RESULTANDO que desde los Servicios Sociales Municipales se está llevando a cabo el proyecto "lactancia infantil" cuyo objetivo general consiste en proporcionar lactancia artificial con tal de asegurar a los bebés una nutrición adecuada, incluidos en el proyecto, con motivo que sus madres no pueden facilitar la leche materna.

RESULTANDO que el citado proyecto se lleva a cabo mediante contrato administrativo con dos farmacias de este Municipio, ubicadas en una de ellas en Casco urbano y otra en Barrio de La Coma, por importe anual de 12.020 €/año para cada una de ellas siendo el total anual de 24.040 €.

RESULTANDO que se pretende abandonar el sistema de contrato y formular un Convenio de desarrollo al Convenio Marco suscrito con el Ilustre. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia a fin de desarrollar el citado proyecto mediante la expedición de los productos en la totalidad de las farmacias ubicadas en este Municipio de Paterna, circunstancia que sin llegar a suponer incremento económico alguno, sí sin embargo, al habilitar la totalidad de farmacias, se consigue con ello una mejor prestación del servicio y/o ayuda facilitando el acceso a los beneficiarios del proyecto independientemente de su domicilio y teniendo en cuenta las circunstancias del término municipal de Paterna en relación a sus considerables distancias entre, no sólo núcleos de población, sino en su propio casco urbano.



CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero del año en curso de suscripción de Convenio Marco de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos.

CONSIDERANDO que el citado Convenio Marco se materializó mediante su suscripción en fecha 08 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO que ese mismo día, 8 de mayo del año en curso, se reúne una comisión formada por componentes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia y personal de este Ayuntamiento con el fin de consensuar el contenido del Convenio de desarrollo para atender el proyecto de Servicios Sociales "Lactancia Infantil".

CONSIDERANDO el informe emitido en fecha 23 de marzo del año en curso por el Coordinador de Servicios Sociales en relación al proyecto "lactancia infantil" y su materialización a través de Convenio de desarrollo a suscribir entre este Ayuntamiento y el Iltre. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, informe en el que se indica tanto el contenido del mismo como el importe presupuestado con aplicación en la partida 3230-48002 para el ejercicio 2.009 fijado en la cantidad de 14.630 € al considerar el periodo de junio a diciembre.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales, de existencia de consignación presupuestaria en la partida 3230-48002 del vigente presupuesto de gastos por importe de 14.630 €, R.C.13.870 de fecha 08 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por la Concejalía de Sanidad a fin de facilitar el acceso a la ayuda que los Servicios Sociales presta a madres con necesidades económicas del proyecto "lactancia infantil".

A la vista de lo expuesto, del Jefe de Negociado de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de desarrollo al Convenio Marco suscrito entre este Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, para la prestación del proyecto de Servicios Sociales denominado "lactancia infantil" a desarrollar en el término municipal de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

*"CONVENIO DE DESARROLLO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
FARMACEUTICOS
"PROYECTO LACTANCIA INFANTIL"*



En Paterna, a de de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña _____, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Paterna (Valencia), con sede en Paterna, en la Plaza Enginyer Castells, 1, N.I.F. P-4619200-A, en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y acuerdo de Pleno de fecha _____

Y de otra, D./Dña _____ Presidente del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, con sede en Valencia, calle del Conde Montornés nº 7, C.I.F. _____

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el art. 5 de sus vigentes Estatutos, la colaboración con organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

II.- Que según la legislación vigente, el Excmo. Ayuntamiento de Paterna tiene competencia en materia de sanidad y salud pública así como en la prestación de servicios sociales.

III.- Que ambas partes están capacitadas para convenir y desarrollar variadas actividades con el objetivo común de servir al bien público en el municipio, en virtud del cual, en fecha 08 de abril de 2.009 suscribieron CONVENIO MARCO de colaboración aprobado por acuerdo e Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero del año en curso.

Y coincidiendo los expresados fines de ambas partes, como queda expuesto, han acordado colaborar mutuamente, mediante la suscripción de CONVENIO DE DESARROLLO al Convenio Marco referenciado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paterna y el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, a través de las oficinas de farmacia de Paterna, colaborarán en la prestación del proyecto "Lactancia infantil" que desde los Servicios Sociales Municipales se está llevando a cabo como ayuda a familias con necesidades económicas.

SEGUNDA.- La prestación del "Servicio de Ayuda a la Lactancia" comprenderá las siguientes actuaciones por ambas partes:

? Por parte del Ayuntamiento de Paterna:

Procedimiento para la concesión de ayuda a la lactancia artificial.

1. Derivación del usuario/a al Equipo de Servicios Sociales correspondiente, por parte de la Trabajadora Social del Centro o Centros de Salud (con informe médico de la madre, donde se indique la dificultad para poder facilitar la leche materna), desde los propios pediatras o por cualquiera de los Equipos de Servicios Sociales.
2. Estudio por los/as Técnicos de Servicios Sociales que correspondan, sobre la necesidad de lactancia artificial y los recursos socio-económicos familiares.
3. En caso de valoración positiva a que se refiere el punto anterior, el Equipo de Servicios Sociales determinará las cantidades a asignar, para cada caso en concreto, de acuerdo con las circunstancias concretas de cada familia y la disponibilidad presupuestaria.
4. Aprobada la propuesta, y no variando las condiciones y circunstancias, el/la beneficiario/a podrá ser atendido en el citado proyecto por periodo de 10 meses, prorrogables, en tiempo y características, según criterio justificado por el Coordinador de los Servicios Sociales.
5. El penúltimo miércoles de cada mes, se remitirá por el Coordinador de los Servicios Sociales a los Servicios Administrativos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento (a fin de elaborar la correspondiente resolución) así como al Colegio de farmacéuticos, listado con el total de beneficiarios del Proyecto correspondiente al periodo en cuestión.
6. La familia beneficiaria del recurso, el último miércoles de cada mes, deberá recoger en el Centro de Servicios Sociales que tenga asignado, el correspondiente "vale" donde aparecerá indicado las instrucciones o indicaciones para conseguir la leche artificial y que podrá hacer efectiva en cualquier farmacia del Municipio de Paterna.



7. El/la beneficiario/a del proyecto de "lactancia infantil" es incompatible con el beneficio de otros proyectos públicos o de concierto público semejantes.

Coordinación

Corresponderá al Coordinador de Bienestar Social la coordinación necesaria para el funcionamiento del proyecto "lactancia infantil". Dicha coordinación se llevará a cabo entre los Pediatras, Trabajadora Social del Centro de Salud correspondiente y el Equipo de Servicios Sociales.

Así mismo, se llevará a cabo una coordinación mínima, cada tres meses, entre el Coordinador de Servicios Sociales y el Muy Ilustre. Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Abono de facturación por la expedición de productos vinculados al proyecto "lactancia infantil".

Corresponderá al Ayuntamiento de Paterna, y en concreto por los Servicios Administrativos de los Servicios Sociales, la gestión para el abono de la facturación mensual que el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia aporte por el suministro de leche artificial vinculado al proyecto de "lactancia infantil" en el Municipio de Paterna a cuyos efectos se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Coordinador de los Servicios Sociales emitirá informe con listado de beneficiarios del programa de "lactancia infantil" el penúltimo miércoles de cada mes en el que figurará en nombre y apellidos de beneficiario/a, tipo de leche, cantidad, importe individual y salida prevista del programa.
 2. Los servicios administrativos, una vez emitido y en poder del informe a que se hace referencia en el apartado anterior, procederá a elaborar la correspondiente resolución y su notificación tanto al Coordinador de Servicios Sociales como al Muy Ilustre. Colegio Oficial de Farmacéuticos.
 3. Corresponderá al Coordinador de los Servicios Sociales el control de la facturación mensual que presente el Muy Ilustre. Colegio de Farmacéuticos por los servicios prestados y que se corresponderán con la resolución dictada al efecto. Así mismo le corresponde la firma de la factura junto con el visto bueno del Concejal/a competente en la materia.
- ? Por parte del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia:
- Elaboración y aportación al Ayuntamiento de Paterna, con la periodicidad que se determine por los Servicios Técnicos de



Servicios Sociales, de listado de productos de lactancia vinculado al proyecto elaborado por los Servicios Sociales Municipales de "lactancia infantil" en el Municipio de Paterna con indicación de precios por unidades.

- *Suministro y entrega gratuita desde cualquier farmacia ubicada en el término municipal de Paterna, de materiales y/o productos, a los beneficiarios vinculados al proyecto de "Lactancia infantil" que los Servicios Sociales Municipales determinen.*
- *Aportación de facturación mensual de productos y materiales dispensados al que se le acompañará listado en el que conste nombre, apellidos y D.N.I. de beneficiarios/as, nombre de farmacia. producto/os suministrados e importe individual para cada uno de los beneficiarios. Dicho listado se hará llegar igualmente en formato informático y deberá coincidir con el aprobado por el Ayuntamiento de Paterna.*

TERCERA.- *Para llevar a término las acciones descritas en este CONVENIO, el Ayuntamiento de Paterna aplicará el gasto anual por importe de 24.040 € en la partida presupuestaria 3230-48002 del presupuesto de gastos para el ejercicio en que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio, siendo la cantidad establecida para el ejercicio 2.009 por importe de 14.630 €.*

El importe anual podrá ser objeto de revisión si el citado proyecto viera incrementadas y/o disminuidas sus atenciones por diversas circunstancias relacionadas con las necesidades de los/as vecinos/as del municipio en relación a la ayuda a la lactancia artificial objeto del proyecto.

QUINTA.- *El presente CONVENIO entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos ejercicios económicos siendo el primero de ellos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2.009 y el segundo de ellos para el ejercicio 2.010. El presente Convenio se considerará prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediara denuncia al respecto.*

No obstante ello, cada una de las partes, y en cualquier momento, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, siempre que medie comunicación expresa y escrita en tal sentido, dirigida a las otras partes, y se efectúe dicha denuncia con un plazo mínimo de dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos o programas específicos que estén en vigor en ese momento.

Por otro lado, se establece expresamente que las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, sin perjuicio de finalizar igualmente las tareas o proyectos formalizados antes de la modificación.



En cualquier caso, quedará sin efecto el presente Convenio de desarrollo si el Convenio Marco del cual se deriva fuere anulado o quedara sin efecto.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio reseñados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
FARMACEUTICOS DE VALENCIA

FDO _____

FDO _____

Ante mí:
LA SECRETARIA

FDO. TERESA MORAN PANIAGUA."

SEGUNDO.- Facultar, tan ampliamente como proceda, al Sr. Alcalde Presidente para la firma del presente Convenio.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2.009, por importe de 14.630 € y aplicarlo en la partida presupuestaria 3230 -48002, R.C. 13.870 de fecha 08 de mayo del año en curso.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Muy Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia, Coordinador de Bienestar Social, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.

17º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EN RELACIÓN A LA OFICINA DE VOLUNTARIADO DE PATERNA.- Dada cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 06 de mayo del año en curso por la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR), por la que indican la previsión, durante le mes de junio o julio, de suscripción de Convenio de Colaboración entre la Diputación de Valencia, Fundar, y el Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que el citado escrito, requiere la aportación de documentos con fecha límite el 20 de mayo del año en curso.

RESULTANDO que este Ayuntamiento viene gestionando la Oficina de Voluntariado ubicada en C/ Antonio Músico Cabeza s/n desde el ejercicio 2.008, y que para el presente ejercicio 2.009 se atiende en jornada completa en virtud de suscripción de Convenios adoptados por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2.009 por el que se restablece el Convenio Ayuntamiento-Fundar y suscripción de nuevo



Convenio Ayuntamiento-Acción Social La Cambra en relación a la Oficina de Voluntariado de Paterna.

RESULTANDO que los Convenios a que se hace referencia en el apartado anterior, supone un desembolso por este Ayuntamiento por importe de 18.000 € con aplicación en la partida 3230-22609, R.C. 6163 de fecha 10 de marzo del año en curso, así como un ingreso previsto por aportación de "Fundar" por importe de 9.015,18 €.

RESULTANDO que este nuevo Convenio a suscribir entre la Diputación de Valencia, Fundar, y el Ayuntamiento de Paterna, supone una nueva subvención para el Ayuntamiento de Paterna por importe de 9.015,18 €.

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2.009 por el que se restablece el Convenio Ayuntamiento-Fundar y suscripción de nuevo Convenio Ayuntamiento-Acción Social La Cambra en relación a la Oficina de Voluntariado de Paterna.

CONSIDERANDO que se prevé nuevo ingreso por importe de 9.015,18 € derivado de la suscripción del Convenio a que se hace referencia en concepto de subvención económica.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipales que mediante estampación de sello y firma consta en primera página del informe-propuesta emitido por el Jefe de Negociado de Bienestar Social.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 05 de enero de 2.009 en el que se dispone, entre otras, la delegación de las atribuciones genéricas relacionadas con la firma de resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros respecto al Área de Garantía Social y Empleo.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por este Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 07 de mayo del año en curso.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Negociado de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR), la Diputación de Valencia, y este Ayuntamiento de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe, correspondiendo la facultad de la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que la legislación vigente le otorga.



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA"

En Valencia, a de de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Rus Terol, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en representación de la misma y autorizado para la formalización del presente Convenio de colaboración por Acuerdo Plenario de 2009; asistido por el Secretario General de esta Corporación D. Vicente Boquera Matarredona, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1., de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, D. Rafael Blasco Castany, en nombre y representación de la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (en adelante Fundar), en su condición de Presidente de la misma, con domicilio social en Valencia, calle Fuencaliente nº 1 y con C.I.F. G-97078570

Y de otra D. Lorenzo Agustí Pons actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, como Alcalde-Presidente del mismo, con domicilio en Paterna (Valencia) Plaza Ingeniero Castells nº 1 y con C.I.F. P-4619200-A

Todos ellos intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y por ello

EXPONEN

I.- Fundar es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son el impulso, la promoción y el favorecimiento del voluntariado y la solidaridad con las personas necesitadas, así como de la asistencia y los servicios sociales, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

II.- La Diputación Provincial de Valencia, a través de su Delegación de Bienestar Social, lleva a cabo el impulso y desarrollo de las políticas sociales en materia de acción comunitaria y cooperación social, promoviendo la participación de la sociedad civil en los diversos aspectos del bienestar social, tanto mediante la programación de actividades como en la coordinación de las mismas con instituciones y asociaciones.

III.- El Ayuntamiento de Paterna es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el fomento de las políticas de solidaridad y el voluntariado, suscitando el interés ciudadano para la acción voluntaria y la potenciación de los esfuerzos de las organizaciones solidarias.



En consecuencia, las partes intervinientes, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las citadas entidades han decidido colaborar en el mantenimiento del Centro de Voluntariado de Paterna, instrumento público que Fundar pone al servicio de la ciudadanía, ante la creciente implicación de la sociedad con el movimiento asociativo, en el ámbito comarcal de l'Horta Nord

Dicho Centro formará parte de la Red de Centros de Voluntariado de Fundar, estando en estrecha coordinación y colaboración con el Departamento de Coordinación de Centros de esta entidad.

SEGUNDA.- El Centro de Voluntariado de Paterna está ubicado en los locales municipales situados en la calle Músico Antonio Cabeza s/n, estando perfectamente dotados de la infraestructura necesaria (teléfono, fax, sistema informático para ejecutar el sistema de información que se requieran desde Fundar) para el desempeño de su labor.

TERCERA.- Son funciones básicas del Centro de Voluntariado de Paterna las que a continuación se detallan:

- ✗ Información a los usuarios de la comarca sobre cuestiones relacionadas con el voluntariado en general y las ONG en particular.
- ✗ Promover el conocimiento de los programas, actuaciones y servicios que ejecutan las ONG de su zona de actuación a toda la población objetivo de las mismas.
- ✗ Facilitar medios a las ONG que favorezcan la cooperación entre ellas, sobre todo aquellos que permitan las nuevas tecnologías.
- ✗ Crear una bolsa de personas voluntarias de la comarca, coordinada con las necesidades de las ONG, así como programas que, impulsados desde las Administraciones Públicas, puedan requerir el apoyo de aquellas.
- ✗ Difundir, promover y desarrollar cuantos programas de formación, sensibilización, asesoramiento y apoyo a las entidades de voluntariado, personas voluntarias y/o población en general sean impulsados por Fundar.
- ✗ Participar en las campañas de captación de voluntarios/as que establezca Fundar.

CUARTA.- Se constituye un Comité de Gestión y Seguimiento integrado por un miembro de cada una de las partes firmantes, representadas por la Diputada de Bienestar Social y Sanidad, por parte



de la Diputación de Valencia; el Alcalde/Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo o Concejal del Area en que se delegue, por parte del Ayuntamiento de Paterna y un representante nombrado por Fundar.

Sus actuaciones serán fundamentalmente la planificación, supervisión y seguimiento del Plan de Acción anual acordado conjuntamente con Fundar asegurando el buen funcionamiento del Centro y la resolución de conflictos que pudieran plantearse.

El Plan de Acción se fijará anualmente previo consenso con las partes integrantes del Comité de Gestión y Seguimiento, y estará en consonancia con el Plan Estratégico de Fundar. Dicho Plan de Acción se desarrollará en adendas anuales y formará parte del presente Convenio.

Para el cumplimiento de las actuaciones mencionadas, acuerdan las partes que el Comité celebre 3 reuniones ordinarias anuales (1 por cuatrimestre), independientemente de las extraordinarias que a propuesta de cualquiera de las partes, puedan convocarse.

QUINTA.- Para llevar a cabo todo lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a colaborar de la siguiente forma:

Por parte del Ayuntamiento de Paterna

Poner a disposición del Centro de Voluntariado los locales e infraestructura adecuados a tal fin, y asumir en su integridad el mantenimiento de los mismos (tanto local como infraestructura y consumos).

- a) Asumir la prestación de un servicio a través de un profesional para la coordinación del Centro con dedicación exclusiva y a jornada completa. Para la dotación del citado profesional, el Ayuntamiento de Paterna podrá utilizar cualquier fórmula que, ajustándose a la legalidad vigente, considere más conveniente, dando cuenta a Fundar. El Ayuntamiento asume las responsabilidades empresariales derivadas de todo el personal asalariado del Centro. Asume igualmente la organización y la responsabilidad civil en caso del personal voluntario que colabore con el mismo, así como la sustitución del coordinador por baja por enfermedad, vacaciones y permisos.
- b) Poner a disposición del Centro de Voluntariado la infraestructura necesaria para poner en marcha el "Proyecto 901" y asumir en su integridad el mantenimiento del mismo.
- c) Aceptar la dirección por objetivos, que se marcarán en el Plan de Acción anual.
- d) Formar parte del Comité de Gestión y Seguimiento del Centro de Voluntariado y asistir a las reuniones tanto ordinarias, como extraordinarias.
- e) Suministrar el material de oficina, los gastos de desplazamiento ocasionados, por quien coordine el Centro del Voluntariado de Paterna, para el correcto desempeño de su actividad, así como todos aquellos derivados del funcionamiento del mismo.
- f) Utilizar los fondos recibidos exclusivamente para los fines indicados en el presente convenio.



- g) *Elaborar y presentar con carácter trimestral memorias de desarrollo de la actividad del Centro de Voluntariado, así como del cumplimiento de los objetivos programados en el Plan de Acción; todo ello de acuerdo con el modelo que se facilita desde Fundar.*
- h) *Reintegrar en caso de que no se llegue a abrir el Centro de Voluntariado. La diferencia entre la cantidad percibida, en el caso de que la justificación de gastos anual indicada en el apartado anterior no alcanzase la cifra subvencionada, minorará la subvención recibida, que se ajustará a la cifra justificada. El reintegro se efectuará a Fundar, si bien se aplicará proporcionalmente a las cantidades aportadas por la Diputación de Valencia y por Fundar*
- i) *Dejar constancia en todas las publicaciones e informaciones públicas que se propongan referente al Centro de Voluntariado, del carácter de colaboración entre las entidades firmantes, mediante la inserción de los logotipos.*

Por parte de la Diputación Provincial de Valencia:

- a) *Colaborar en los gastos de funcionamiento del Centro, en la medida que lo permitan sus presupuestos, efectuando una aportación anual de 9.000 € (NUEVE MIL EUROS), con cargo a la partida 612.323.33.480.00 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2009, cantidad que se hará efectiva en un único pago, previa justificación de la misma y que se otorgará a Fundar.*
- b) *Dar apoyo institucional a las actividades del Centro de Voluntariado.*
- c) *Formar parte del Comité de Gestión y Seguimiento del mismo y asistir a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias.*

Fuera de las indicadas, ninguna otra obligación incumbe a la Diputación de Valencia ni frente a los firmantes, ni frente a ningún tercero, ni derivada de la ejecución y desarrollo del presente convenio, ni por ningún otro concepto (laboral, fiscal, responsabilidad civil, etc.).

Por parte de Fundar:

- a) *Dar formación específica al personal laboral del Centro de Voluntariado.*
- b) *Dirección funcional del Centro de Voluntariado de Paterna, por objetivos acordados en el Plan de Acción.*
- c) *Formar parte del Comité de Gestión y Seguimiento del Centro de Voluntariado, convocar las reuniones ordinarias -sin perjuicio de las extraordinarias que pudiese interesar- y asistir a las mismas.*
- d) *Proveerlos de actividades y servicios.*
- e) *Apoyar con presencia institucional las actividades del Centro.*
- f) *Colaborar económicamente, mediante subvención anual en los gastos de funcionamiento del Centro, en cuantía de 9.015'18 € (NUEVE MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO) y entregar la aportación anual que reciba Fundar de la Diputación de Valencia conforme se especifica en el apartado a) de las obligaciones asumidas por la Diputación de Valencia.*



- g) *Proporcionar los materiales específicos del Centro o de los programas y servicios de Fundar.*
- h) *Justificar a la Diputación de Valencia antes del 30 de noviembre de 2009, los gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Centro de Voluntariado de Paterna, reintegrando a la Diputación de Valencia la cantidad aportada por la Corporación Provincial en los términos señalados en la cláusula Quinta, Obligaciones de los Ayuntamientos apartado i).*
- i) *Aplicar a la subvención recibida de la Diputación de Valencia la minoración que corresponda de forma proporcional en caso de que el Centro de Voluntariado de Paterna no llegase a abrir, o abriese durante un periodo inferior al establecido en el presente Convenio.*

Fuera de las indicadas, ninguna otra obligación incumbe a Fundar ni frente a los firmantes, ni frente a ningún tercero, ni derivada de la ejecución y desarrollo del presente convenio, ni por ningún otro concepto (laboral, fiscal, responsabilidad civil, etc), para el cumplimiento de sus obligaciones, aparte del pago de la cuantía acordada -en los plazos y forma estipulada- proporcionará las actividades y servicios precisos para la correcta conclusión del presente convenio.

SEXTA.- La justificación de la cantidad concedida a Fundar por la Diputación Provincial de Valencia, se efectuará mediante los documentos de valor probatorio que acrediten el gasto correspondiente a las actividades realizadas por el Centro de Voluntariado de Paterna, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes de la Diputación de Valencia y en los arts. 14, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, antes del 30 de noviembre de 2009. Asimismo, deberá adjuntar Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas en el Centro de Voluntariado a la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA.- Fundar y la Diputación de Valencia quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de la actividad del Centro y/o de la actuación del personal laboral del mismo, así como las referentes a voluntarios, siendo todo ello responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paterna se compromete a suscribir contrato de cesión de datos de ser preciso que el personal del Centro de Voluntariado utilizara alguna base de datos de la que sea titular Fundar, y que contenga datos de carácter personal que sean susceptibles de protección de conformidad con la legislación vigente.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio económico de 2009.

En el supuesto de que las partes pretendan prorrogar el presente convenio, se ajustarán a los siguientes requisitos:

- *Deberá existir consignación presupuestaria suficiente.*
- *Las prórrogas serán anuales debiendo coincidir con el año natural.*



- Se requerirá acuerdo formal y expreso de todas las partes, adoptado el primer mes del año natural al que se pretende hacer efectiva la prórroga.
- En ningún caso el cómputo total del convenio con sus prórrogas superará los cuatro años.

DÉCIMA.- Fundar se reserva el derecho de denunciar el presente convenio en el caso de que el Centro de Voluntariado obtenga resultados inferiores en el desarrollo de su actividad, a los requeridos y adoptados por acuerdo mutuo y en consecuencia, no logre los objetivos para los que fue creado.

En el caso de rescindir dicho convenio por alguna de las partes, el Ayuntamiento de Paterna, no podrá desarrollar este servicio como propio, ni articular otro similar sin aprobación expresa de Fundar.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas de Derecho Administrativo y en su defecto, en las normas de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación con carácter subsidiario.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA,

POR FUNDAR

D. Alfonso Rus Terol

D. Rafael Blasco Castany

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALENCIA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA,

D. Vicente Boquera Matarredona

D. Lorenzo Agustí Pons

SEGUNDO.- Que por el Coordinador de Bienestar Social, como responsable de la Oficina de Voluntariado de Paterna, se atienda el cumplimiento tanto de los compromisos como de las obligaciones que se indican en el Convenio de referencia.

TERCERO.- Remitir con anterioridad al día 20 de mayo del año en curso, la documentación solicitada y que figura en escrito presentado por "Fundar" en este Ayuntamiento en fecha 06 de marzo del año en curso.

CUARTO.- Remitir la presente Resolución para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria a celebrar en fecha 25 de mayo del año en curso, adoptando además acuerdo para facultar a esta Alcaldía - Presidencia para la firma de dicho Convenio.



QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR), Coordinador de Bienestar Social, Sección de Personal, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería, a los efectos oportunos.

18º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ACEPTACIÓN MEDALLA DE ORO OTORGADA POR LA REAL COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE Y SANT VICENT FERRER.- Dada cuenta del escrito presentado por la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, en el que comunica la concesión al Ayuntamiento de Paterna de la Medalla de Oro de la Real Cofradía.

RESULTANDO que la Real Cofradía ha acordado de conformidad con la Normativa de Premios y Distinciones, otorgar al Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Paterna la Medalla de oro por el continuo apoyo y ayuda a la Cofradía desde el año 2001.

RESULTANDO que es expreso deseo de la Cofradía que la medalla la lleve el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en todos los actos religiosos que presida como Autoridad, así como el custodio de la misma en las dependencias municipales, transpasándose a futuros Alcaldes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 41.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual el Alcalde preside la Corporación y representa al Ayuntamiento presidiendo todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.

A la vista de todo lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 15 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la Medalla de Oro de la Real Cofradía concedida al Ayuntamiento de Paterna en agradecimiento al continuo apoyo prestado desde el año 2001.

SEGUNDO.- Que el Sr. Alcalde como representante legal de la Institución reciba el citado galardón, quedando en custodia en la Casa Consistorial.

TERCERO.- La Medalla de Oro se concede al Ilmo. Ayuntamiento de la Villa, por lo que la utilización de la misma corresponderá al representante legal que en cada momento tenga la Corporación.

19º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONVENIO REALIZACION ESCOLA D'ESTIU PATRONATO FRANCISCO ESTEVE 2009.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Promoción y Dinamización, referente a concesión de subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para realización de la Escola D'Estiu durante el ejercicio 2009.



RESULTANDO que se informa sobre la correcta justificación de subvención concedida en ejercicio anterior por dicha entidad por parte del Técnico de Educación.

RESULTANDO que por las características específicas de los participantes el centro más adecuado para la realización, así como el personal encargado de desarrollarla se encuentra en el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

CONSIDERANDO que no se dan en dicha entidad ninguna de las condiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, según escrito aportado por los interesados.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado por los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión directa de subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 88 de la Ley 30/92, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia tanto con el artículo 28 de la ley 38/2003, y la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en referencia a la figura del convenio.

CONSIDERANDO los artículos 14 y 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por las administraciones publicas.

CONSIDERANDO el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 4220-48001, RC 13.696.

CONSIDERANDO la fiscalización del expediente por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; que se concreta en el informe que en el expediente consta, de fecha 11 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía Presidencia número 805, de fecha dieciocho de febrero del presente ejercicio, en el cual se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Sección.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Educación.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de la Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Escuela de Verano ejercicio 2009 elaborado conjuntamente por el Técnico de Educación y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y que consta en el informe, dirigido a personas con discapacidad por importe de 30.539'33 Euros.

SEGUNDO.- Que por las características especiales del proyecto, este sea realizado por el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE, otorgándole una subvención para la realización de dicha Escuela de Verano para personas con discapacidad de Paterna 2009, por importe de 30.539'33 Euros, a fin de sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo del proyecto, a hacer efectivo de forma anticipada, mediante transferencia bancaria en un único pago, siendo compatible con cualquier otra subvención concedida tanto por entidades públicas como privadas, con la matización especificada en el informe de fiscalización de fecha 11 de mayo de 2009.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración de actividades educativas entre el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Paterna, que ha de regir la colaboración en el desarrollo del proyecto Escuela de Verano para personas con discapacidad Paterna 2009, y cuyo texto se transcribe literalmente:

*"CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ENTRE EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE
Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.*

Paterna, a (día) de (mes) de 2009

REUNIDOS

De una parte D. LORENZO AGUSTI PONS, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de fecha _____, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra D. _____ con número de DNI _____, en representación de la entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con sede en Paterna C/ Continuación Vicente Cardona s/n de Paterna, CIF G 46107819 que interviene en nombre y representación de esta.

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria suficiente para celebrar este acto.

CONVIENEN



PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el apoyo de las iniciativas y actividades educativas.

SEGUNDA.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve está interesado en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para la realización del proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, PROFUNDA O PIC, empadronados en Paterna y con la subvención de 30 plazas.

I: LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A:

1) Desarrollar el proyecto educativo y de ocio ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI, con el doble objetivo de:

a.-Ofrecer a estas personas un ámbito educativo y de ocio desde su localidad.

b.-Ofrecer a las familias con menores con discapacidad profunda/severa o PCI un espacio de "respiro familiar"

2) El PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE se compromete expresamente a gestionar de forma directa el proyecto, con la colaboración y apoyo de la contraparte local, sin que la actividad pueda ser subcontratada.

3) La colocación del logotipo del Ayuntamiento de Paterna, Concejalía de Educación en toda su publicación y publicidad que se realice si lo hubiere.

4) El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

5) El PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE deberá cumplir con lo convenido y establecido, velando por la efectiva ejecución de lo acordado con los Técnicos correspondientes.

II.- CONDICIONES DEL PROYECTO

1) Así pues el proyecto será desarrollado entre el 1 y el 31 de julio.

2) Los grupos serán establecidos por PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE, conforme a su criterio, debiendo dar cuenta previamente al Departamento de Educación del Ayuntamiento.

3) Las personas incluidas en este proyecto deberán tener edades comprendidas entre los 3 y los 20 años, y estar empadronados en Paterna en el momento de la admisión. Podrá excluirse de este requisito en casos justificados suficientemente y mediante informe de los técnicos del Área de Educación y /o del trabajador social



4) El precio público será el mismo establecido por el Ayuntamiento de Paterna, en concepto de escuela de Verano Municipal, debiendo realizar el Patronato la preinscripción.

5) La actividad se llevara a cabo en C.E.E: PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

6) El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

III. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 30.539'33 Euros en concepto de gastos para 30 plazas.

2) El Ayuntamiento gestionará los recibos del Precio Público correspondiente.

3) El Ayuntamiento prestará el servicio de comedor de la forma que considere más oportuna.

TERCERA.- El convenio que se establece con el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE, en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente previa audiencia al interesado, debiendo avisar en todo caso con una antelación de al menos treinta días.

SEXTA.- Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL INTERESADO

ANTE MÍ:
"LA SECRETARIA"

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado Convenio con el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Que el gasto se realice con cargo a la partida 4220-48001, RC 13.696.

SEXTO.- Los perceptores de las subvenciones están obligados a:



- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, par cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.

- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.

- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.

- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Los precios públicos para esta escuela de verano, serán los mismos que para la Escuela de Verano Municipal aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2009.

OCTAVO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención a los efectos oportunos.



20º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, PARA LA MEJORA Y EL FOMENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.- Dada cuenta de la propuesta de firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa y la Cámara de comercio, Industria y Navegación de Valencia, para la mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa.

RESULTANDO que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia y el Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) han firmado un Acuerdo de Colaboración para la creación de un Vivero de Empresas en el municipio de Paterna durante el año 2008, con el fin de participar en la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

RESULTANDO que en fecha 4 de marzo de 2008 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa, para la mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2008, dentro del periodo programa 2000-2006, financiación del 70%.

RESULTANDO que el Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), fundado por todas las Cámaras de Comercio con la finalidad de unificar los programas de creación y consolidación de empresas que se desarrollan en las mismas, tiene concedido para este fin un Programa Operativo del FSE para el periodo 2007-2013, denominado de Adaptabilidad y Empleo, destinado a la realización de Programas de Formación y Asesoramiento de personas que quieran crear su propia empresa o consolidar y desarrollar las empresas que ya posean.

RESULTANDO que para sucesivos años y en el marco del nuevo Programa Operativo de Adaptabilidad y empleo vigente para el periodo 2007-2013 se firmará un nuevo Convenio de colaboración a partir del agotamiento de los referidos fondos europeos, procedentes del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo del Fondo Social Europeo 2000-2006.

RESULTANDO que en el Vivero de Empresas se prestarán los servicios integrados de información, atención, formación orientación.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, encaminado a incidir en la economía de la ciudad favoreciendo el empleo a través de la formación e inserción profesional, el fomento del autoempleo y el acuerdo con los agentes sociales y económicos, está especialmente interesado en colaborar en la ejecución del programa de creación y consolidación de empresas que se pretende desarrollar mediante el presente Convenio, para lo que aporta un ADL, para asesorar y gestionar el Vivero y a aportar el 20% de los costes de las acciones formativas a realizar en el municipio impartidas por INCYDE, cuya cuantía asciende a 18.000 €



para el año 2009 (9.000 € por programa), que en ningún caso podrán ser de procedencia de fondos de la Unión Europea.

RESULTANDO que el Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 a contar desde la fecha de firma del mismo. La prórroga anual hasta el año 2013 requerirá la firma de la oportuna addenda anual, condicionada a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 6230-48903 y 6230-13100 del presupuesto aprobado del 2009.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la intervención de fondos.

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

CONSIDERANDO por otra parte, que tanto el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como el artículo 96 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, aluden al traslado al ámbito municipal de la iniciativa pública económica, reconociendo una capacidad genérica a las entidades locales para ejercer actividades económicas con el límite de la utilidad pública o la conveniencia y oportunidad de la medida que debe redundar en beneficio de los vecinos.

CONSIDERANDO que debe intentarse, garantizar el hecho de que cuando el municipio interviene en la actividad económica lo haga al servicio del interés general.(artículo 103.1 CE).

CONSIDERANDO que el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local reserva en favor de las Entidades Locales determinadas actividades y servicios esenciales: pavimentación de calles, alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento de aguas, etc: no significando que se trate de una lista cerrada, sino que según la Doctrina del Tribunal Constitucional, la función del Legislador Básico se centra en garantizar el mínimo indispensable para que la Institución Local sea "reconoscible" para que entienda que se da la Autonomía Local que garantiza la Constitución.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Fundación Instituto Cameral, para el periodo programación 2007-2013, para la creación y desarrollo de la empresa y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, para la mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa, cuyo texto literal es el siguiente:



En, a de
..... de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo.Sr.D.Lorenzo Agustí Pons, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, asistido por D. Teresa Morán Paniagua, Secretaria General del mismo.

De otra, D. Nicolás Henríquez Sánchez, Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), en nombre y representación de la citada fundación en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y de otra, D. Arturo Virosque Ruiz, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, en nombre y representación de dicha Cámara, asistido por Dña. Ana Encabo Balbín, Secretaria General de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es interés de las Instituciones comparecientes establecer un Programa de acción para participar en el importante reto al que se enfrenta la sociedad española de modernización del país. Todo ello requiere la adecuación de los/as empresarios/as a la realidad del entorno socioeconómico de la Unión Europea, siendo un punto clave de éxito la formación, aprendizaje y adaptación de los recursos humanos de esta localidad.

SEGUNDO.- Que el Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), fundado por todas las Cámaras de Comercio con la finalidad de unificar los programas de creación y consolidación de empresas que se desarrollan en las mismas, tiene concedido para este



fin un Programa Operativo del FSE para el período 2007-2013, denominado de Adaptabilidad y Empleo, destinado a la realización de Programas de Formación y Asesoramiento de personas que quieran crear su propia empresa o consolidar y desarrollar las empresas que ya posean, cofinanciado por el Fondo Social Europeo hasta un 80% de los costes a los que asciendan las acciones a realizar para la ejecución de los programas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, encaminado a incidir en la economía de la ciudad favoreciendo el empleo a través de la formación e inserción profesional, el fomento del autoempleo y el acuerdo con los agentes sociales y económicos, está especialmente interesado en colaborar en la ejecución del programa de creación y consolidación de empresas que se pretende desarrollar mediante el presente Convenio, para lo que aporta una ayuda, especificada en la cláusula octava A, que en ningún caso podrán ser de procedencia de fondos de la Unión Europea.

CUARTO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, como Corporación de Derecho Público se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Igualmente, la Cámara de Valencia tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación en el ámbito de la provincia, así como la prestación de servicios a todas las empresas de su demarcación que ejerzan las indicadas actividades.

QUINTO.- Que las partes firmantes, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente con el fin de participar en la puesta en marcha de iniciativas empresariales, así como difundir la importancia de la Planificación Estratégica entre los responsables de la pequeña y mediana empresa de la ciudad de Paterna intentando conseguir a través de la formación, la consolidación de las mismas en el marco de una propuesta de desarrollo del referido marco territorial, acordando la consecución del objeto de este Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la creación de empresas y la mejora de la gestión empresarial a través de la formación y el asesoramiento, desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo y creación de empresas, descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permiten mejorar y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, así como el mantenimiento de un vivero de empresas en Paterna en el que se prestan los servicios integrados de información, atención, formación orientación y que, además, permite a las nuevas empresas su ubicación en el mismo, poniendo en marcha para ello las actuaciones previstas en las cláusulas siguientes.

2ª.- ÁMBITO ESPACIAL.

El ámbito de aplicación de este Convenio será la Ciudad de Paterna.

3ª.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio y las actuaciones que contemple tendrán una duración determinada abarcando el periodo desde la fecha del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2013.

4ª.- ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.

Realización de 2 programas anuales de creación de empresas, de 290 horas cada uno, respectivamente, y dirigidos a un máximo de 25 emprendedores/as ó 20 empresarios por curso aproximadamente, que deseen crear su propia empresa, o mejorar la gestión empresarial de las empresas existentes.

5ª.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Los Programas de Formación a desarrollar persiguen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la adaptación de los profesionales que se enfrentan a nuevas exigencias laborales, derivadas en especial de las innovaciones surgidas por las nuevas estrategias.



- b) Que los emprendedores/as, con una idea de negocio puedan llevarlo a cabo, a través del estudio, formación y asesoramiento.
- c) Que los empresarios/as de PYMES, puedan formarse en los nuevos retos empresariales, al tiempo que realizan el plan de negocio de su propia empresa.

6ª.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro de este programa pretenden proporcionar una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión. En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por los/as participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los cursos conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de los participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada proyecto, así como la realización en su caso de un Plan estratégico, cuando se trate de empresarios con un negocio en marcha.

Las partes se comprometen conjuntamente a:

- ✍ Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones, diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- ✍ Difundir todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del Convenio mediante publicidad, comunicados e inclusión del logotipo de las tres instituciones y del Fondo Social Europeo, en toda la documentación que la ejecución del presente acuerdo genere así como en los Diplomas expedidos.

7ª.- ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS

El Vivero de Empresas en la ciudad de Paterna fue creado en base al Convenio entre Ayuntamiento de Paterna, la Fundación INCYDE y la Cámara de Comercio de Valencia para la Mejora y el Fomento de la



Gestión Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa para el periodo 2002-2006.

Persigue completar el ciclo de creación y consolidación de las nuevas empresas, permitiendo el alojamiento de éstas en sus instalaciones, siendo su principal objetivo la ubicación de empresas de nueva creación en los espacios habilitados para ello y prestar los servicios de información, asesoramiento y formación, tanto a las empresas ubicadas en el Vivero como al resto de proyectos de creación de empresas.

Las partes se comprometen a mantener su participación en el funcionamiento del Vivero durante el periodo de vigencia de este Convenio.

8ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la estipulación Primera, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

A) El Ayuntamiento de Paterna:

- ✍ Participará en la selección de los participantes que se realizará por los técnicos de la Fundación INCYDE, contando con la participación de la Cámara de Comercio de Valencia.
- ✍ El Ayuntamiento de Paterna se compromete a contratar el personal requerido (ADL) para informar, asesorar y gestionar el Vivero. Las necesidades de recursos humanos se evalúa en un técnico superior que hará las labores técnicas y administrativas.
- ✍ A aportar el 20% de los costes de las acciones formativas a realizar en el municipio impartidas por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de Empresas (INCYDE). A tal efecto, se estima un coste unitario para cada programa de 45.000 € para los programas de creación y consolidación de empresas. La aportación del Ayuntamiento de Paterna será, de 9.000 € por programa, que en ningún caso podrán ser de procedencia de fondos de la Unión Europea.

B) La Fundación INCYDE:



- ✍ Gestionará, coordinará y ejecutará las acciones formativas, así como la selección de los candidatos.
- ✍ Facilitará el listado de los/as participantes iniciales y finales en los cursos a los técnicos correspondientes del Ayuntamiento de Paterna y la Cámara de Comercio.
- ✍ El Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), aportará con cargo a su Programa Operativo del Fondo Social Europeo la cantidad de 36.000 € por programa para los programas de creación y consolidación de empresas y de 38.400 € para los programas de apoyo al pequeño comercio

C) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia:

- ✍ La Cámara de Valencia se compromete a dotar el Vivero de Empresas de los medios materiales necesarios que aseguren el buen funcionamiento del mismo.
- ✍ Los recursos técnicos y la dedicación del personal de la estructura cameral necesarios para canalizar la información, asesoramiento y formación de las empresas ubicadas en el vivero.
- ✍ A facilitar los medios materiales y técnicos necesarios para la buena gestión y funcionamiento del Vivero durante su actividad habitual.

9ª.- FINANCIACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las necesidades de financiación y mantenimiento especiales y no previstas que, en su caso, se deriven como consecuencia de este proyecto de colaboración será objeto de especificación mediante convenios singulares.

Asimismo, las partes posibilitarán la contribución a la financiación y mantenimiento de las actividades y los gastos de funcionamiento del Vivero por parte de las empresas usuarias y alguna institución o entidad que así lo manifieste.

La Cámara de Valencia garantizará, con sus aportaciones, el buen funcionamiento del Vivero.

10ª.- ABONO

En cuanto a la forma de abono será la siguiente:



El Ayuntamiento de Paterna abonará al Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) el primer 50% de los fondos correspondientes a su financiación dentro de los quince días siguientes al inicio de las acciones formativas y el segundo 50% en los treinta días siguientes a la terminación del programa anual, previa justificación de la ejecución de las acciones.

11ª.- JUSTIFICACIÓN

Finalizadas las actividades desarrolladas durante el ejercicio en el que se aprueban las actuaciones, las Instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

Asimismo la Fundación INCYDE como órgano encargado de la coordinación y ejecución de las acciones formativas, a la finalización de cada ejercicio, justificará las actividades docentes realizadas mediante Memoria Académica Final de Ejecución.

12ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- ✍ Por el Ayuntamiento de Paterna: **el Jefe del Area de Promoción Económica** , o persona en quien delegue.
- ✍ Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia: el Director Gerente, o persona en quien delegue.
- ✍ Por la Fundación INCYDE: el Director General, o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- ✍ Garantizar el cumplimiento del Convenio
- ✍ Interpretar el presente Convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar la petición de asesoramiento o peritaje, para el estudio de aquellas incidencias o dudas, cuya especial complejidad técnica así lo requiera.
- ✍ Seguimiento y evaluación de las actuaciones que sean programadas.

De la correcta actuación de la referida Comisión dará fe el Secretario de la misma, recayendo dicho cargo en un funcionario/a del



Ayuntamiento de Paterna, designado a tal fin, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

13ª.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el año 2013 a contar desde la firma del mismo.

La vigencia o prórroga anual de este convenio queda condicionada a la consignación de crédito necesario y suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio. En consecuencia será necesaria la suscripción de la correspondiente addenda anual.

14ª.- PUBLICIDAD

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicaciones, información, etc.) figurará de forma expresa el logotipo de las instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo en todos los documentos que sustente la acción formativa.

15ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución o suspensión: el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, el mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre ellas con una antelación mínima de tres meses, así como, cualesquiera otras que le sean aplicables por la normativa vigente.

16ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.1 c) y d) del la ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas por la legislación de régimen local vigente.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, sin perjuicio de la resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula



duodécima, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

En todo caso, será obligatorio el cumplimiento de la normativa del Fondo Social Europeo que sea de aplicación durante la ejecución del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo".

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Fdo.: Nicolás Henríquez Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE
LA FUNDACIÓN INCYDE

Fdo.: LORENZO AGUSTI PONS.
ALCALDE DE PATERNA

Fdo.: Arturo Virosque Ruiz
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
VALENCIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.
SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE
PATERNA

Fdo. Ana Encabo Balbín
SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
VALENCIA

SEGUNDO.- Aprobar la aportación del Ayuntamiento para el año 2009, que asciende a 18.000 € por las dos acciones formativas previstas para el año 2009 con cargo a la partida 6230-48903 y 6230-13100.

TERCERO.- Proceder al pago de la cantidad de 50 %, es decir 9.000 € a los 15 días siguientes al inicio de las acciones formativas y el segundo 50% en los 30 días siguientes a la terminación del programa anual, previa justificación de la ejecución de las acciones.



CUARTO.- Dar traslado a la sección de Personal, a efectos de iniciar los trámites para la contratación de un ADL para informar, asesorar y gestionar el Vivero, dando cumplimiento a la cláusula 8ª del Convenio.

QUINTO.- Facultar al Alcalde a la firma de cuantos documentos administrativos fueren necesarios.

SEXTO.- Dar cuenta a las partes interesadas e Intervención a los efectos oportunos.

21º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL "COMITÉ DE HERMANAMIENTOS".- Dada cuenta de la Providencia de 15 de abril de 2009, del Concejal ponente en materia de Garantía Social y Empleo por la que se dispone la creación del Consejo Sectorial "Comité de Hermanamientos" y su reglamento de organización y funcionamiento.

RESULTANDO que el Consejo Sectorial de Hermanamientos debe representar un instrumento de consulta, información y asesoramiento, cuyo objetivo es el seguimiento de todos los asuntos relacionados con los hermanamientos formalizados entre Paterna y otras ciudades, así como los que se realicen en un futuro y la propuesta de actuaciones derivadas de los mismos.

CONSIDERANDO lo establecido en el artº 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO los artº 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan la finalidad, organización y funcionamiento así como el ámbito territorial de actuación de los mismos, y establece que debe estar presidido por un miembro de la Corporación que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de julio de 2001 y publicado en el BOP 236 de 4 de octubre de 2001, por el que *"se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes"*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo 4º.- "De los Consejos Sectoriales", de la citada Carta de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO el artº 27 de la referida Carta de Participación Ciudadana por el que el Pleno Municipal, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, podrá establecer consejos sectoriales, cuya



organización, miembros y ámbitos serán establecidos por cara área o sector municipal conforme a este reglamento.

CONSIDERANDO el artº 29 de la citada Carta de Participación Ciudadana por el que una vez constituido el Consejo Sectorial se dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa Permanente.

CONSIDERANDO que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del citado Reglamento del Consejo Sectorial "Comité de Hermanamientos" se estará a lo dispuesto en la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 3.4 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de abril de 2001 por el que se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes.

CONSIDERANDO que los Consejos Sectoriales son órganos de participación ciudadana, de carácter consultivo cuyas competencias se acomodan a las directrices inherentes a las áreas de desarrollo local.

CONSIDERANDO que en la Sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Participación Ciudadana, el día 7 de mayo de 2009, se adoptó entre otros el acuerdo de informar favorablemente el Reglamento del Consejo Sectorial del Comité de Hermanamientos.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial "Comité de Hermanamientos" como órgano complementario del Ayuntamiento de Paterna como órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo que debe representar un instrumento de consulta, información y asesoramiento, cuyo objetivo es el seguimiento de todos los asuntos relacionados con los hermanamientos formalizados entre Paterna y otras ciudades, así como los que se realicen en un futuro y la propuesta de actuaciones derivadas de los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial "Comité de Hermanamientos", cuyo texto literal es el siguiente:

**"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL
DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTOS**



PREÁMBULO

La práctica de los hermanamientos en Europa surgió tras la Segunda Guerra Mundial. El enfrentamiento entre países de Europa motivó el surgimiento de esta iniciativa singular, especialmente entre Francia y Alemania, dando lugar a numerosos hermanamientos entre municipios de los dos países.

Jean Bareth, uno de los fundadores del Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el hermanamiento como el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva europea, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos unos lazos de amistad cada vez más estrechos. Esta definición sigue teniendo plena vigencia

Los hermanamientos surgen del deseo de los municipios de abrirse al exterior, ofreciendo un marco privilegiado para mantener contactos con ciudades de otros países y sin ser el único medio de intercambio y cooperación internacional, permite, sin embargo, combinar los lazos de amistad con cualquier otra fórmula de intercambio: el conocimiento mutuo entre los habitantes de las ciudades hermanadas, la solidaridad, la búsqueda de soluciones comunes, el intercambio de experiencias, las relaciones económicas o empresariales, por citar algunas de ellas.

Una de las características que define a los hermanamientos es que no sólo los Ayuntamientos tienen un papel decisivo, como es la necesaria aprobación en el Pleno de un hermanamiento, sino también cabe destacar el aporte de los ciudadanos, cuya contribución es vital para que un hermanamiento alcance sus objetivos. Es un compromiso de los cargos electos porque se formaliza a través del Acuerdo de la Corporación, pero también debe comprometer a los ciudadanos, tanto directamente como a través de las asociaciones y centros educativos existentes en el municipio. Esta concepción implica que la elección de la estructura que se encargará del hermanamiento, es decir, el Comité de Hermanamiento, sea una pieza destacada del proceso de hermanamiento.

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el art. 132 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en el art. 130, así como de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de



participación ciudadana en la actividad de prestación de los servicios.

Dentro de esta perspectiva, el Ayuntamiento de Paterna considera necesaria la creación de Comité de Hermanamientos que sirva de cauce a las aspiraciones municipales vinculadas al hermanamiento entre ciudades.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El domicilio social del Consejo Sectorial Comité de Hermanamientos se ubica en Plaza Ingeniero Castells, nº 1 (Ayuntamiento).

Capítulo I: Objetivos y funciones.

Artículo 2.- El Consejo Sectorial Comité de Hermanamientos es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo del mismo es el seguimiento de todos los asuntos relacionados con los hermanamientos formalizados entre Paterna y otras ciudades, así como los que se realicen en un futuro; y la propuesta de actuaciones derivadas de los mismos. Para ello se mantendrá la necesaria colaboración con los órganos del Ayuntamiento que corresponda.

Siendo más concretamente función suya:

a) Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito, a través del Concejal-Ponente del área para su elevación a la correspondiente Comisión Informativa.

b) Recoger opiniones ciudadanas sobre cualesquiera asuntos para los que recabe asesoramiento u opinión el Concejal-Ponente del área, o la Comisión Informativa correspondiente.

c) Conocer el Programa Anual de Actuación y el Presupuesto del área correspondiente.

d) Ser informados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento respecto de aquellos temas de su interés.

Artículo 3.- Los acuerdos que adopte el Consejo tendrán el carácter consultivo (informe o petición), y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 4.- El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de Paterna.

El Consejo Sectorial Comité de Hermanamientos tiene una duración indefinida.



TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Artículo 5.- El Consejo Sectorial Comité de Hermanamientos del Ayuntamiento de Paterna tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Pleno

Estos órganos estarán asistidos, en su funcionamiento, por una Secretaría desempeñada por un funcionario designado al efecto, relacionado con el área, por delegación de la Secretaría de la Corporación.

Asimismo, en el Consejo se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

- Vicepresidencias
- Comisiones de Estudio y/o trabajo.

Capítulo I: De la Presidencia.

Artículo 6.- La Presidencia del Consejo Sectorial Comité de Hermanamientos corresponde al Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Artículo 7.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial de Hermanamientos.
- b) Establecer, previa consulta a los miembros del Consejo, el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como las Comisiones de Estudio y/o Trabajo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del que en todo caso tendrán carácter de propuesta, sugerencia o dictamen sin que puedan adoptar acuerdos resolutorios.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo Sectorial y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Sectorial.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio y/o trabajo que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo.
- h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- i) Cualesquiera otras que le pudiera atribuir el Consejo Pleno.

En caso de ausencia del presidente/a, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente/a.



Capítulo II: De la Vicepresidencia

Artículo 8.- El Pleno del Consejo Sectorial elegirá una o varias Vicepresidencias que asistirán al Presidente, en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial (Comisiones específicas), supliéndolo en los casos de ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Capítulo III: Del Pleno del Consejo.

Artículo 9.- El Pleno del Consejo Sectorial tendrá la siguiente composición:

1. El Alcalde-Presidente de la Corporación, que será su presidente.
2. El/la Vicepresidente/a, que será un miembro del Consejo Sectorial elegido por mayoría absoluta.
3. Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.
4. Los técnicos municipales de las siguientes áreas:

- ✍ Cooperación e inmigración
- ✍ Cultura
- ✍ Oficina de relaciones con la Unión Europea
- ✍ Turismo
- ✍ Promoción económica y empleo
- ✍ Secretaría General

4. Aquellas personas que sean miembros de las asociaciones o entidades relacionadas con los asuntos competencia del Consejo Sectorial, debidamente constituidas, y que hayan sido designadas por su asociación para formar parte del Consejo Sectorial. Dichas asociaciones y entidades son:

- ONG Motores Sin Fronteras
- ONG Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERAI)
- Asociación Sahara Lliure
- Asociación Cultural Africana PATERNA TE DA LA MANO
- Cáritas Interparroquial
- Federación de Intercomparsas
- Asociación de mujeres La Cañada
- Acción Social La Cambra
- CP La Coma
- Asociación Joves Solides
- Asociación Intercultural La Coma
- Cofradía San Vicente Ferrer de La Cañada
- Consejo Sectorial Económico y Social
- Consejo de Participación Ciudadana



5. El/la Secretario/a, funcionario/a designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.

Cada uno de estos grupos y entidades indicados, podrá designar un suplente.

El número de vocales es ilimitado y podrá ser ampliado, previa aprobación del Pleno, siempre y cuando se asegure que la representación institucional en dicho Consejo Sectorial no supera el 50% de su composición.

Artículo 10.- Todos los miembros el Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que únicamente tendrá voz.

Artículo 11.- Sólo el cargo de Presidente, Secretario y vocal de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, que son inherentes al cargo político o funcional que ostentan, los demás miembros del Consejo Sectorial de Hermanamientos serán renovados y elegidos cada cuatro años por el Pleno a propuesta del mismo. La duración del nombramiento de los miembros del Consejo Sectorial en su primera designación abarcará hasta la finalización del mandato de la actual Corporación, renovándose la totalidad en el plazo establecido en el artículo 38 del R.D. 2598/1986 de 28 de noviembre, para la designación de representantes de la Corporación tras las elecciones municipales.

Artículo 12.- Corresponde al Pleno del Consejo Sectorial de Hermanamientos las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad a que se refiere el Consejo Sectorial.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- d) Asesorar la elaboración de programas de actuación.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- f) Aprobar los informes realizados por las comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- g) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas por los órganos del Consejo Sectorial.
- h) Aprobar la constitución de las Comisiones de Estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.
- i) Designar a los miembros que han de representar al Consejo en los actos y actividades que sea necesario, así como a aquellos que hayan de asistir a las Comisiones Informativas Municipales, si se les requiere para ello y siempre que se deliberen asuntos que conciernan al ámbito de actuación del Consejo Sectorial.
- j) Promover la cooperación interasociativa, y la realización de actividades conjuntas.
- k) Aprobar normas de funcionamiento interno en desarrollo del Reglamento del Consejo Sectorial.
- l) Cualquier otra función que corresponda al Consejo y no esté atribuida a ningún otro órgano.



Artículo 13.- La condición de miembro del Consejo Sectorial se perderá:

- a) Por propia voluntad, expresada por escrito.
- b) Por la disolución de la Asociación, grupo o colectivo al cual representan.
- c) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- d) Por cese en la representación de la asociación que le propone.
- e) Por defunción.
- f) Por imperativo legal o judicial.

Capítulo IV: De las Comisiones de Estudio y/o Trabajo.

Artículo 14.- El Consejo Sectorial podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de Estudio o grupos de trabajo para actividades concretas. Se crearán por decisión del Pleno del Consejo Sectorial y se establecerán las actividades que deban desarrollar; así como su composición, Presidencia, secretaría y duración.

Artículo 15.- El número y composición de las Comisiones de Estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades del Consejo Sectorial de Hermanamientos.

Artículo 16.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo Sectorial y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de las comisiones.

Artículo 17.- Las Comisiones de Estudio tendrán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo Sectorial.
- b) Realizar estudios y presentar iniciativas referidas al sector.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas objeto de la Comisión de Estudio y/o Trabajo.
- d) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo Sectorial, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

Artículo 18.- La condición de miembro de la Comisión de Trabajo se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros del Consejo Sectorial, por decisión del órgano que lo designó, y por renuncia.

Capítulo V: De la Secretaría.

Artículo 19.- Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal del área correspondiente en quien delegue, actuar como secretario/a del Consejo Sectorial.

Artículo 20.- Son funciones del Secretario/a del Consejo:

- a) Notificar el Orden del Día de las sesiones y asistir al Presidente en su fijación. Tanto las convocatorias de las



reuniones como las actas de las mismas se enviarán siempre que sea posible a los miembros por correo electrónico.

- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo Sectorial así como del resto de la normativa aplicable.
- d) Expedir certificaciones.
- e) Custodiar los libros de actas y sello del Consejo.
- f) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Capítulo I: Del Pleno del Consejo.

Artículo 21.- El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al cuatrimestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales.

Artículo 22.- La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará por correo electrónico (salvo para aquellos miembros que no dispusieran del mismo) con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a la Secretaría del Consejo sus respectivos domicilios y en especial la dirección de correo electrónico. Se establece como requisito imprescindible de dicha notificación electrónica una confirmación de lectura que garantice su recepción según lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por causa justificada se podrá efectuar una convocatoria extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Artículo 23.- El Consejo se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes cuyo número no podrá ser inferior a cinco. En todo caso deberá asistir el Presidente o el Secretario, o quienes legalmente les sustituyen.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:



- o aprobación del acta de la sesión anterior
- o los asuntos para los que se hubiera convocado
- o ruegos y preguntas

Artículo 24.- De las reuniones del Consejo se extenderá la oportuna acta, con los acuerdos adoptados, la cual será publicada en la página web del Ayuntamiento. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del ROF, en el acta se recogerán de forma sintetizada las intervenciones de los diferentes miembros en las deliberaciones. En las actas se reflejará el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones, haciéndose constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan las personas interesadas.

Los acuerdos del Pleno del Consejo serán trasladados a los servicios municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente.

El Ayuntamiento facilitará la sede o locales de que disponga para las sesiones y los recursos financieros necesarios para cumplir sus objetivos.

Capítulo II: De las Comisiones de Estudio y/o Trabajo.

Artículo 25.- El régimen de funcionamiento de estas comisiones se establecerá coincidiendo con su creación y se ajustará a lo establecido para el Pleno del Consejo Sectorial.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 26.- Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial, los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- e) Tener acceso a los actos y documentación del Consejo Sectorial.
- f) Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.
- g) Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que se estimen oportunos, en los términos del Artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.



Artículo 27.- Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones plenarias y a las comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo Sectorial.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- e) Comunicar al Consejo Sectorial los cambios efectuados en sus Estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- f) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- g) Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 28.- El Consejo podrá ser disuelto a petición propia, acordada por el Pleno del Consejo Sectorial por mayoría absoluta, que elevará la propuesta al Ayuntamiento Pleno; o a iniciativa municipal, adoptándose el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

Al disolver el Consejo, todos los bienes y materiales adscritos al mismo, pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará su vigencia hasta que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la modificación o derogación."

TERCERO.- Publicar el Reglamento en el caso de ser aprobado por periodo de 30 días hábiles, publicando edictos en el Boletín Oficial



de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y formular en el plazo indicado las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan por conveniente.

Transcurrido el referido plazo, si no se hubiera formulado ninguna alegación se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, una vez publicado el texto íntegro en el BOP y transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

22º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA PARCELA CEDIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.- Dada cuenta de la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Generalitat Valenciana de la parcela cedida por este Ayuntamiento para la construcción de Centro de Educación Secundaria.

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

23º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA APROBACIÓN FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETA PÚBLICA COFINANCIADA CON LA AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA.- Dada cuenta del expediente iniciado para el SERVICIO DE BICICLETA PUBLICA.

RESULTANDO que se ha recibido subvención por la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 262.289 Euros.

CONSIDERANDO que se ha elaborado por el Ingeniero Municipal Pliego de Condiciones Técnicas para la prestación del servicio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 22.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

CONSIDERANDO que la citada competencia no es delegable.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Que el servicio de Bicicleta Municipal, que tiene carácter de experiencia piloto, se gestione mediante CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO.- Que a los efectos de plazos de subvención se declara urgente el expediente y se elabore el Pliego de Condiciones Administrativas de Gestión de Servicios de Bicicleta Municipal, mediante CONCESIÓN.



24º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008.-
Dada cuenta del expediente de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 y considerando que:

I.- Que la liquidación fue aprobada de conformidad con lo previsto en el art. 191.3 de TRLHL y delegación de competencias en JGL por Decreto 2912 de 21 de junio de 2007, por Acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2009.

II.- Que de conformidad con el art. 90.2 del RD 500/90 de 20 de abril, debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre después de su aprobación.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Darse por enterado de la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, que arroja el siguiente resumen:

1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	18.104.610,13
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	11.656.855,02
De presupuesto corriente	7.537.148,16
De presupuestos cerrados	4.423.821,87
De operaciones no presupuestarias	88.864,63
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	392.979,64
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	21.588.707,58
De presupuesto corriente	13.717.379,46
De presupuestos cerrados	2.447.034,40
De operaciones no presupuestarias	5.433.838,28
(-) Pagos realiz. pdes. de aplic. definitiva	9.544,56
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	8.172.757,57
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.012.496,19
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.656.837,68
<u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</u>	<u>3.503.423,70</u>

25º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 3/09.-
Dada cuenta del reconocimiento de crédito núm. 3/09.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/09 según relación que da comienzo con la factura a nombre de



AREMITECAIR por importe de 372,42 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTERS KLUMER ESPAÑA, S.A. por importe de 79,04 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 35.874,66.

RESULTANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2009, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AREMITECAIR por importe de 372,42 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTERS KLUMER ESPAÑA, S.A. por importe de 79,04 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (IVA INCLUIDO)35.874,66.

26º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 AL PRESUPUESTO 2009 (DISPOSICIÓN DE REMANENTES).- Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 15 de mayo de 2009 por la que se propone incoar expediente de Modificación de Créditos nº 2 al presupuesto 20089 créditos extraordinarios, suplemento, ampliación y transferencia de créditos a financiar con cargo al Remanente líquido de Tesorería de 2008 y minoración de otras partidas de gasto del Capítulo I, de acuerdo con informe de 14 de mayo de 2009 del Jefe de Sección de Personal incorporado al expediente, según el siguiente resumen:

I).- AUMENTOS POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITO QUE SE FINANCIA CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

A) Créditos extraordinarios



Proyecto de gastos: 0928 "Plan Apoyo Empleo - 2009"

Gastos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	CR. EX. - SUPL.
------------	----------	---------	--------------------

1.- Plan Municipal de Formación para la Inserción.			
6230-22609	A.D.L. - Otros Gastos	2.773,00	
6230-22709	A.D.L. - Servicios Contratados	299.130,00	
6230-48001	A.D.L. - Ayudas al Estudio	83.568,00	

2.- Plan Municipal de Empleo Rnta de Inserción Laboral.			
6230-13100	A.D.L. - Laboral Temporal	233.235,64	
6230-22719	A.D.L. - Trans. Otras Empresas GESPA	151.764,36	

3.- Programa Municipal de apoyo a los Autónomos.			
6230-48900	A.D.L. - Apoyo Seg.Soc. Autónomos	75.000,00	

4.- Programa de colaboración con la Empresa Beca Salario			
6230-48001	A.D.L. - Ayudas al Estudio	75.000,00	

5.- Inversiones			
5110-0929-61100	Actuaciones en Barrio Bovalar	120.000,00	

B) Suplementos, ampliaciones y transferencias de créditos

5.- Inversiones			
6230-0827-62230	Cámara Agraria	29.000,00	
5110-0812-61100	Asfaltado de calles	11.000,00	

6.- Ampliaciones y transferencias créditos			
4420-22618	Brigada Ornato	40.000,00	
4121-22709	Programa Termalismo Salud	69.000,00	
3230-22712	Programa S.A.D.	45.000,00	
3233-48912	Programa Solidaridad	15.000,00	
3230-48002	Ayudas	280.000,00	
	Suma total gastos	1.529.471,00	



I).-FINANCIACION

INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87002	Remanente líquido de Tesorería disponible	1.229.471,00
	Deducciones de otras partidas de gasto	
3141-14100	Pensiones y otras prest. Inc. Indeterm	250.000,00
3140-16000	Seguridad Social	50.000,00
	Suma total financiación	1.529.471,00

CONSIDERANDO que se dan los requisitos previstos en los art. 41 a 45 del R.D. 500/90, estando equilibrada la modificación entre ingresos y gastos.

CONSIDERANDO los art. 37 y 38 del R.D. 500/90 en relación con la Base 9.2 y 10 de Ejecución del Presupuesto 2009, en el sentido que corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y transferencia de créditos con cargo a distintos grupos de función, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

CONSIDERANDO que las modificaciones planteadas pretenden habilitar créditos para financiar gastos que según Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO el Informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2 en Presupuesto 2009, de crédito extraordinario y suplemento de créditos en los siguientes términos, resumido por Capítulos:

I.- AUMENTOS

I.1.- Crédito extraordinario.

Capítulo	Concepto	Importe
1	Personal	233.235,64
2	G.Bienes Corrientes y Servicios	453.667,36



4	Transferencias Corrientes	233.568,00
6	Inversiones Reales	120.000,00
	SUMA.	1.040.471,00

I.2.- Suplementos, ampliaciones y transferencias de créditos.

Capítulo	Concepto	Importe
2	G.Bienes Corrientes y Servicios	154.000,00
4	Transferencias Corrientes	295.000,00
6	Inversiones Reales	40.000,00
	SUMA.	489.000,00
	TOTAL AUMENTOS.....	1.529.471,00

II.- FINANCIACION

II.1.- Remanente de Tesorería.

Aplicación	Concepto	Importe
8	Activos financieros	1.229.471,00

II.2.- Minoración de otras partidas de gasto.

Aplicación	Concepto	Importe
1	Personal	300.000,00
	TOTAL FINANCIACION	1.529.471,00

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley.

27º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION, POR ADICIÓN, DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 33 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO; Y ADICIÓN, ASIMISMO, DE TÍTULO V DE LA MISMA.- Dada cuenta del Informe-Propuesta del Jefe de la Sección de Asesoramiento Técnico-Jurídico a la Policía Local, que literalmente transcrito dice:

- **"Modificación, por adición, de los artículos 4 y 33 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, así como también la adición de Título V a la misma.**



A la vista de las Propuesta de Modificación, por adición, que presenta el Intendente Principal, Jefe de la Policía Local y que, respectivamente dicen:

ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL PUNTO 3º DEL ARTÍCULO 4º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

En la actualidad se reconoce que la bicicleta es un eficaz medio de transporte que representa una alternativa cotidiana viable para muchas personas. Sin embargo, el uso de la bicicleta se ve en la actualidad limitado y estrictamente condicionado por el gran medio de transporte de nuestros tiempos: el automóvil de motor. La masiva y generalizada utilización de estos vehículos, la predominante adecuación a ellos, tanto de las infraestructuras viarias como de la normativa circulatoria, restringen, desde un punto de vista meramente físico como desde una perspectiva jurídico-formal, el ámbito de utilización sin riesgo y las posibilidades de disfrute de la bicicleta. El logro de una situación equilibrada y una óptima utilización de los distintos medios de transporte imponen la búsqueda de soluciones de combinación entre aquéllos, con fórmulas que se refieren tanto a la ordenación del espacio físico, principalmente, la construcción de pistas ciclables, como a la reglamentación viaria favorecedora del uso de la bicicleta.

La elaboración del presente informe tiene como objeto la adaptación normativa de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna en consonancia con la normativa vigente en esta materia, considerando los problemas que para la práctica del ciclismo plantea la situación actual del tráfico; se trata de articular la normativa municipal en materia de tráfico para contribuir a mejorar la inserción de los ciclistas en la circulación viaria, a facilitar sus desplazamientos y a protegerlos de los riesgos a los que estén expuestos.

Con lo anterior esta Jefatura realiza la siguiente propuesta:

Se añadiría un tercer párrafo al punto 3º del artículo 4º de la Ordenanza Municipal de Tráfico que quedaría redactado en los siguientes términos:

Los ciclos, para poder circular, deberán disponer de un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.

De un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquél.

Las bicicletas y las bicicletas con pedaleo asistido corresponderán a tipos homologados.

Los ciclos y bicicletas no podrán arrastrar remolque o semirremolque alguno.

Se añadiría un punto 6º al artículo 4º de la Ordenanza Municipal de Tráfico que quedaría redactado en los siguientes términos:



6. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos respecto de los peatones y conductores de bicicletas salvo en los casos siguientes:

En los pasos para peatones debidamente señalizados, carriles-bici o paso para ciclistas.

Cuando para entrar en otra vía un vehículo gire a la derecha o a la izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades, bien en la propia calzada, bien en cualquiera de las vías definidas en el artículo 68 de esta Ordenanza.

Los conductores de vehículos a motor tienen la obligación de extremar las precauciones, moderar la velocidad y, en ciertos supuestos, de ceder la preferencia de paso, cuando se aproximen a los lugares o vías por donde se encuentran o circulen ciclistas o realicen maniobras, por ejemplo, de cambio de dirección, que puedan afectar a aquéllos.

Se añadiría un Título V titulado "Definiciones" que contaría con dos Capítulos y varios artículos que quedaría de la siguiente forma:

Título V
Definiciones
Capítulo I

De los ciclos y las vías para ciclistas.

Artículo 67

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta que utiliza un motor, con potencia no superior a 0,5 kW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos: -El conductor deja de pedalear. -La velocidad supera los 25 km/h.

Artículo 68

Vía ciclista: vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Carril-bici: vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

Carril-bici protegido: carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

Acera-bici: vía ciclista señalizada sobre la acera.

Pista-bici: vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Senda ciclable: vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.



Capítulo II
De las dimensiones

A la vista del Informe que sobre este artículo hace el Ingeniero Municipal y que dice:

Artículo 69

En zonas de nueva urbanización o carriles-bici en zonas donde no existan limitaciones laterales de espacio:

- ? Carriles de un solo sentido: 1 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, debidamente señalizado.

1,5 m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, debidamente señalizado.

- ? Carriles de dos sentidos: 2 m. de ancho si no existe aparcamiento de vehículos en sus márgenes que al abrir las puertas invadan el carril, y no hay obstáculos fijos a menos de 0,25 m. en sus bordes laterales (farolas, árboles, paredes...).

1,5 m. de ancho más 0,8 m. por cada lado que puedan aparcarse vehículos.

1,5 m. de ancho, más 0.50 m. por cada lado en el que existan objetos fijos, dejando 0,25 m. del borde del carril a los objetos (farolas, árboles, paredes, postes publicitarios...).

En zonas de urbanización consolidadas con limitaciones laterales de espacio, donde no puedan aplicarse las medidas anteriores:

- ? Carriles de un solo sentido: 0,80 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

1m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

- ? Carriles de dos sentidos: 1,5 m. de ancho, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Se podrán estudiar y aprobar otras soluciones alternativas justificadas.



PLAZAS DE APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS AFECTADAS DE DISCAPACIDAD O MINUSVALÍA

El artículo 7 b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la Ley de Tráfico, establece que corresponde a los municipios la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social. Así lo establece también la Ordenanza Municipal de Tráfico en su artículo 2º.

La Disposición Adicional Cuarta de esta misma Ley indica que los municipios deben adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad.

El artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece que por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

El Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la normativa citada, viene situando zonas de estacionamiento para personas con movilidad reducida en los lugares idóneos para ello y allí donde lo solicitan las personas interesadas; y con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, se estableció un máximo de dos horas de tiempo límite para ocupar dichas plazas.

Recientemente se ha solicitado la ampliación de ese horario para lugares determinados, en concreto en los centros de atención sanitaria, debido a tratamientos de rehabilitación para estas personas que, en ocasiones, superan las dos horas establecidas para el estacionamiento de vehículos en las plazas destinadas a las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos.

Con lo anterior esta Jefatura realiza la siguiente propuesta:

Se añadiría artículo 33 bis a Ordenanza Municipal de Tráfico que quedaría redactado en los siguientes términos:



Artículo 33 bis)

PLAZAS DE APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS AFECTADAS DE DISCAPACIDAD O MINUSVALÍA.

1) NORMA GENERAL.

Es objeto de este artículo la regulación del uso de plazas de aparcamiento en vía pública por personas afectadas de discapacidad o minusvalía, tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tales destinatarios, como de las plazas de aparcamiento de uso general en zona azul.

2) MODALIDADES DE PLAZAS Y USOS

a) Uso general:

- Plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas afectadas de discapacidad o minusvalía:

.-Limitación horaria 2 horas.

.-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, se ampliará la limitación horaria a 4 horas.

- En zona azul:

.-Limitación horaria, el doble del tiempo que el establecido para el resto de usuarios..

.-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, la limitación horaria será de 4 horas.

b) Uso personalizado:

- Reserva exclusiva para un vehículo determinado.

- Uso 24 horas durante el plazo de vigencia de la autorización que coincidirá con el de la "tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida" y en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

3) REQUISITOS PARA EL USO DE ESTAS PLAZAS:

Se distinguen entre los siguientes supuestos:

1º.- Para los supuestos contemplados en el apartado Uso General, en lo que respecta a las plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas afectadas de discapacidad o minusvalía y a la zona azul, no se requiere ningún otro requisito más que estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y colocar en lugar visible la hora de llegada, su uso para un fin distinto será sancionable según las normas de Seguridad Vial.

2º.- Para el supuesto de uso personalizado, deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza



Municipal que regula el Otorgamiento de Licencias de Reservas de Estacionamiento Personalizado para Discapacitados y Minusválidos.

3º.- En cualquier caso estos vehículos no estarán sujetos al pago de ninguna tarifa y los títulos habilitantes serán la colocación de la hora de llegada en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

RESULTANDO la conveniencia y oportunidad de regular determinadas aplicaciones de la Legislación apropiada a aspectos y necesidades concretas de la Villa de Paterna, sus diversos núcleos de población, y al conjunto del Término Municipal en sí mismo.

RESULTANDO que los alcaldes tienen conferida Potestad Sancionadora genérica por el R. D. 1398/93 (art. 10) y, concretamente en materias de Tráfico por el R.D. 320/94 (art. 1 y 9) y por la Ley 19/01 (art. 68).

CONSIDERANDO la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios, en la esfera de sus competencias, por los artículos 4 de la Ley de Bases (Ley 7/85) y 55 del Texto Refundido de Régimen Local (RDL 781/86); así como por la Ley 57/03 de Medidas de Modernización del gobierno Local en su art. 4.

CONSIDERANDO que el art. 25.2.b de LA Ley de Bases (Ley 7/85) establece, entre las competencias municipales la "Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas"; el art. 418 del ROF (RD 2568/86) atribuya al Alcalde "dirigir la Policía urbana de circulación ... publicando al efecto Bandos u otras medidas legales"; así como la potestad genérica del Alcalde de dictar Bandos del art. 21.e de la Ley 57/03 de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO que los arts. 7, 19.3, 68 y 79 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial (RDL 339/90) insisten, de forma más específica, en estas competencias y potestades; y concretamente se señala: "la regulación, mediante disposiciones de carácter general, de los usos de las vías públicas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del Tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles".

CONSIDERANDO asimismo, la competencia de los Alcaldes, recogida en el art. 62.2 del referido Texto Legal, para imponer sanciones por infracciones de circulación cometidas en vías urbanas.

CONSIDERANDO que la Ley 57/03 de Medidas de Modernización del Gobierno Local establece, por un lado, que el Alcalde es le Jefe de la Policía Local (art. 124 j); y por otro, que es el Pleno Municipal el competente para la aprobación y modificación de reglamentos y Ordenanzas Municipales (art. 123 d)."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Policía Local y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de



Convivencia, de fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adición de un tercer párrafo al apartado 3º del artículo 4º de la Ordenanza Municipal de Tráfico, que dice lo siguiente:

Los ciclos, para poder circular, deberán disponer de un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.

De un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquél.

Las bicicletas y las bicicletas con pedaleo asistido corresponderán a tipos homologados.

Los ciclos y bicicletas no podrán arrastrar remolque o semiremolque alguno.

Añadir un punto 6º al artículo 4º de la Ordenanza Municipal de Tráfico que quedaría redactado en los siguientes términos:

6. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos respecto de los peatones y conductores de bicicletas salvo en los casos siguientes:

En los pasos para peatones debidamente señalizados, carriles-bici o paso para ciclistas.

Cuando para entrar en otra vía un vehículo gire a la derecha o a la izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades, bien en la propia calzada, bien en cualquiera de las vías definidas en el artículo 68 de esta Ordenanza.

Los conductores de vehículos a motor tienen la obligación de extremar las precauciones, moderar la velocidad y, en ciertos supuestos, de ceder la preferencia de paso, cuando se aproximen a los lugares o vías por donde se encuentran o circulen ciclistas o realicen maniobras, por ejemplo, de cambio de dirección, que puedan afectar a aquéllos.

SEGUNDO.- Aprobar la incorporación de un artículo 33 bis a la Ordenanza Municipal de Tráfico, que dice lo siguiente:

Artículo 33 bis)

PLAZAS DE APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS AFECTADAS DE DISCAPACIDAD O MINUSVALÍA.

1) NORMA GENERAL.

Es objeto de este artículo la regulación del uso de plazas de aparcamiento en vía pública por personas afectadas de discapacidad o minusvalía, tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tales destinatarios, como de las plazas de aparcamiento de uso general en zona azul.

2) MODALIDADES DE PLAZAS Y USOS

a) Uso general:

- Plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas afectadas de discapacidad o minusvalía:

.-Limitación horaria 2 horas.



.-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, se ampliará la limitación horaria a 4 horas.

- En zona azul:

.-Limitación horaria, el doble del tiempo que el establecido para el resto de usuarios..

.-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, la limitación horaria será de 4 horas.

b) Uso personalizado:

- Reserva exclusiva para un vehículo determinado.

- Uso 24 horas durante el plazo de vigencia de la autorización que coincidirá con el de la "tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida" y en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

3) REQUISITOS PARA EL USO DE ESTAS PLAZAS:

Se distinguen entre los siguientes supuestos:

1º.- Para los supuestos contemplados en el apartado Uso General, en lo que respecta a las plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas afectadas de discapacidad o minusvalía y a la zona azul, no se requiere ningún otro requisito más que estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y colocar en lugar visible la hora de llegada, su uso para un fin distinto será sancionable según las normas de Seguridad Vial.

2º.- Para el supuesto de uso personalizado, deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el Otorgamiento de Licencias de Reservas de Estacionamiento Personalizado para Discapacitados y Minusválidos.

3º.- En cualquier caso estos vehículos no estarán sujetos al pago de ninguna tarifa y los títulos habilitantes serán la colocación de la hora de llegada en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

TERCERO.- Aprobar un nuevo Título, Título V, a adicionar a la Ordenanza Municipal de Tráfico, que dice lo siguiente:

Título V
Definiciones
Capítulo I

De los ciclos y las vías para ciclistas.

Artículo 67

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas



Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta que utiliza un motor, con potencia no superior a 0,5 kW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos: -El conductor deja de pedalear. -La velocidad supera los 25 km/h.

Artículo 68

Vía ciclista: vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Carril-bici: vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

Carril-bici protegido: carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

Acera-bici: vía ciclista señalizada sobre la acera.

Pista-bici: vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Senda ciclable: vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Capítulo II De las dimensiones

Artículo 69

En zonas de nueva urbanización o carriles-bici en zonas donde no existan limitaciones laterales de espacio:

? Carriles de un solo sentido: 1 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, debidamente señalizado.

1,5 m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, debidamente señalizado.

? Carriles de dos sentidos: 2 m. de ancho si no existe aparcamiento de vehículos en sus márgenes que al abrir las puertas invadan el carril, y no hay obstáculos fijos a menos de 0,25 m. en sus bordes laterales (farolas, árboles, paredes...).

1,5 m. de ancho más 0,8 m. por cada lado que puedan aparcar vehículos.

1,5 m. de ancho, más 0.50 m. por cada lado en el que existan objetos fijos, dejando 0,25 m. del borde del carril a los objetos (farolas, árboles, paredes, postes publicitarios...).

En zonas de urbanización consolidadas con limitaciones laterales de espacio, donde no puedan aplicarse las medidas anteriores:



? Carriles de un solo sentido: 0,80 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

1m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

? Carriles de dos sentidos: 1,5 m. de ancho, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Se podrán estudiar y aprobar otras soluciones alternativas justificadas.

CUARTO.- Exponer al público la Ordenanza aprobada por 30 días hábiles, publicando Edictos en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en el plazo indicado, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan por convenientes, como manda el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Transcurrido el referido plazo, sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá aprobada la modificación definitivamente; y entrará en vigor una publicado el texto íntegro en el BOP, y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/85 (modificado por la Ley 11/99), en relación el artículo 70 del mismo Texto Legal.

QUINTO.- Dar traslado del Expediente a la Policía Local para su cumplimiento.

28º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA ASUMIR LAS MEDIDAS DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, QUE SEAN TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE VIABLES.- Dada cuenta del Expediente instruido por Servicios Municipales (Expte. 2-10-G/TP.31/07), para la percepción de Subvención de la Agencia Valenciana de la Energía para la Redacción del Plan de Movilidad Urbana sostenible de Paterna.

RESULTANDO que por A.V.E.N., a través de su Expediente E4T21A/2007/8, se concedió al ayuntamiento de Paterna Subvención por importe de 65.373'00 €, según Resolución de su Presidente de 17 de Enero de 2008, comunicada a este Ayuntamiento por oficio de 29 de Enero de 2008.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, por Decreto nº 3.931 de 14 de Agosto de 2008, adjudicó la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible a la Empresa "IDOM" por importe de 111.277'50 € (IVA incluido), aplicándose el gasto a la partida 5130-22709.RC.Ref.5.690.-

CONSIDERANDO que en fecha 12 de Marzo de 2009 se ha procedido, por el Ayuntamiento de Paterna a abonar a IDOM la cantidad de



111.277'50 € convenida por la realización de su trabajo; toda vez que este se terminó y entregó satisfactoriamente.

CONSIDERANDO que la Documentación Justificativa de la Ejecución del Proyecto así como el Justificante del pago a IDOM fue ya remitido a la AVEN.

CONSIDERANDO que por la AVEN se oficia al Ayuntamiento, requiriéndole (para proceder al abono efectivo de la cantidad subvencionada), se le remita Acuerdo del Pleno Municipal comprometiéndose a llevar a cabo las medidas que propone el referido PMUS, siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de la Policía Local, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Acordar que se lleven a cabo las medidas que, propuestas en el PMUS de Paterna, sean técnica y económicamente viables.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la AVEN, a los efectos oportunos.

29º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde da cuenta de los asuntos a informar, señalando que el relativo al Convenio sobre talas con Red Eléctrica Española será tratado como asunto fuera del orden del día; abordando acto seguido el siguiente tema: la situación del paro en Paterna, señalando que mensualmente dará cuenta de las cifras existentes y da lectura en extracto del informe existente al respecto del Área de Promoción Económica y Empleo, apuntando que la media de parados en Paterna (13'11%) es inferior a la nacional, mostrando no obstante su preocupación por el tema.

Por último da cuenta de la remisión de la documentación requerida, por las Diligencias de Investigación Penal 9/09-DE, llevadas a cabo por la Fiscalía Provincial de Valencia, con motivo del expediente sancionador abierto a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, FCC, a consecuencia de la denuncia formulada por el Grupo Compromís per Paterna.

30º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 1876 DE 22/04/2009 AL Nº 2229 DE 19/05/2009, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 1876 de 22/04/2009 al nº 2229 de 19/05/2009, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 12, 13, 14, 15 y 16/2009.- Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 12, 13, 14, 15 y 16/2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

31º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DEFICIENCIAS EN MATERIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.- Tras la lectura de la moción y de la enmienda al texto presentada por el Grupo Popular, se retira del orden del día para su mejor estudio.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER EN RELACIÓN CON LA LEY DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.- Tras la lectura de la moción y de la enmienda al texto presentada por el Grupo Popular, se retira del orden del día para su mejor estudio.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER PARA AGILIZAR LA PUESTA EN MARCHA DE LA LEY DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.- Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Socialista y Compromís per Paterna, relativa a diversas actuaciones a acometer para agilizar la puesta en marcha de la Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía de la de la Comunidad Valenciana (Ley 9/2.007, de 12 de Marzo) presenta un retraso considerable. De hecho, en nuestro municipio no existe actualmente aprobada ninguna prestación. La Ley prevé prestaciones económicas que van desde los 373€ a los 603€ al mes, vinculado su pago a la inserción laboral mediante la asistencia a determinados cursos, según se desprende del texto de la Ley.

Esta Ley desarrolla la previsión contenida en el artículo 15 del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y se encuadra dentro del Plan de Inclusión Social de la Comunidad Autónoma Valenciana 2006-2008, como "norma estrella" del Consell.

La Ley entró en vigor el 7 de agosto del 2008. El hecho es que, en estos momentos de recesión económica, es necesario redoblar los esfuerzos en protección social y que estos sistemas se fortalezcan para apoyar no sólo aquellas situaciones de vulnerabilidad que se están produciendo en la actualidad, sino también a aquellas personas que padecen extrema pobreza y que deben ser atendidas a largo plazo.

Es necesario dotar económicamente de forma suficiente a la Ley y a sus reglamentos posteriores. Es igualmente urgente atender aquellas necesidades que sufren los desempleados y desempleadas de nuestro municipio que, una vez más, quedan al margen de la letra de esta Ley y que, en cualquier caso, deben seguir siendo atendidas.



En sesión plenaria del 23 de febrero del 2009, de este Ayuntamiento, es aprobado el convenio de entidad colaboradora, en la tramitación y pago de las prestaciones de Renta Garantizada de Ciudadanía enviado, para la firma el 30 de abril del 2009, a la Consellería.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSPV-PSOE y el Grupo Municipal Compromís per Paterna, presentan para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Que la Generalitat Valenciana agilice la puesta en marcha de la principal medida del Plan de Inclusión Social de la Comunidad Autónoma que cuenta, para atender a las personas más desfavorecidas, con la Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía, cuya aplicación está totalmente paralizada en el Municipio de Paterna.

2.- Que el Ayuntamiento de Paterna lleve a cabo una aplicación efectiva, real y responsable de la Ley, al margen de su mera inclusión y exposición en el Consejo Económico y Social.

3.- Que se proceda al pago inmediato de las prestaciones, cuyo importe oscila entre 373 y 603 euros al mes, a las familias que tienen derecho a hacerlo desde hace 9 meses.

4.- Que se dote suficientemente la partida de ayudas a los más necesitados de nuestra sociedad, llevando a cabo una gestión ágil y transparente de los fondos asignados para apoyar a estas personas y familias que viven en la exclusión social.

5.- Que se lleve a cabo una campaña informativa y publicitaria en Paterna y especialmente a los desempleados/as en su calidad beneficiarios/as de las nuevas medidas y entre los propios miembros de los servicios sociales públicos.

6.- Se dé traslado de esta moción a la Generalitat Valenciana, Juntas de Barrio y Asociaciones de Vecinos."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), desestima la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EN MITIN CELEBRADO EL DÍA 25/04/2009.-
Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Socialista y Compromís per Paterna, relativa a la solicitud de rectificación del discurso del Presidente de la Diputación en mitin celebrado el día 25/04/2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mitin celebrado en la capital de la Costera el pasado sábado día 25 de abril, y ante el vicepresidente del Consell, Vicente



Rambla; el conseller de Inmigración, Rafael Blasco, y decenas de cargos del PP, el presidente de la Diputación de Valencia, Alfonso Rus, llamó a los profesores que utilizan la gramática valenciana, que eran unos «gilipollas», y que había que «rematarlos».

Estas soflamas incitan, como hemos podido comprobar días después, a la violencia y dan pie a pintadas amenazantes como las que se han podido ver en un Instituto de Secundaria de la comarca de l'Horta.

No es la primera vez que el presidente de la Diputación de Valencia se enfrenta al estamento universitario y docente. En 2004, por no irnos más lejos, en un acto con las Nuevas Generaciones del PP, Rus calificó de «chupópteros» y «membrillos» a los profesores de la Universidad de Valencia.

Ya sabemos que en momentos de tanta tensión, con un Presidente de la Generalitat imputado en un presunto delito de "cohecho", con un Presidente de la Diputación de Castellón imputado por varios presuntos delitos en los Juzgados de Nules, hay que despistar la atención sea como sea. Y la locuacidad de Alfonso Rus es de sobra conocida; pero no se puede decir cualquier cosa. Rus en estos momentos representa a una de nuestras instituciones.

Con este lenguaje desmesurado y faltón, el Presidente de la Diputación, no insulta solo a los profesores, también pone en entredicho a toda la institución universitaria, y a los que hablamos y escribimos en nuestra lengua propia del pueblo valenciano. Precisamente por venir de quien vienen, estas palabras han sobrepasado los límites de la educación, la tolerancia, las buenas formas y la cortesía institucional a la que representa, porque la Diputación de Valencia nos representa también a todos los valencianos, entre los que nos encontramos los vecinos de Paterna.

Los vecinos de Paterna no queremos que la figura del Presidente de la Diputación se utilice para enfrentar a las instituciones, las Comunidades Autónomas o las personas. La Diputación está por encima de las opciones personales e ideológicas.

Por todo ello, el Grupo Municipal PSPV-PSOE y el Grupo Municipal Compromís per Paterna, propone al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento se dirija al Presidente de la Diputación para pedirle que retire estas palabras, y que modere y contenga las expresiones que en nada ayudan a la normal convivencia de los valencianos.

Segundo.- Dar traslado de la presente moción al Consejo Escolar Municipal, Consejo Sectorial de Cultura, AMPAS, Consejo de Participación Ciudadana y Juntas de Barrio."



Acto seguido se procede a la lectura de una enmienda al texto de la moción presentada por el Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

"La Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente ENMIENDA A LA MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista y Grupo Compromís y relativa a ciertas declaraciones realizadas por el Presidente de la Diputación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1º) *Una Corporación municipal no es el foro donde debatir asuntos o temas ajenos a la institución.*
- 2º) *El PSPV-PSOE da la espalda a los problemas que realmente preocupan a los valencianos y se dedica a buscar polémica en aquellos asuntos donde no la hay.*

ACUERDO

- 1º) *Que todos los partidos políticos actúen y se expresen en cualquiera de sus acciones y funciones sin descalificaciones y con el máximo de respeto y cortesía hacia las instituciones a las personas que las integran."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), aprueba la enmienda a la moción en todos sus términos.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL COBRO DE LA TASA TAMER.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

VI) MOCIÓN PESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a instar al Gobierno Central para la creación de un Fondo Especial de Financiación Municipal para el año 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

El Real Decreto Ley 9/2008 que aprueba el Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) por un importe de 8.000 millones de euros, tiene como destinatarios a los Ayuntamientos y como principal finalidad, según el Gobierno socialista, la creación de empleo en el sector de la construcción, en un momento de grave crisis económica. La actual Vicepresidenta económica del Gobierno, Sra. Salgado, afirmó en el mes de febrero que con este Fondo se iban a crear 400.000 puestos de trabajo. Dos meses más tarde el paro en España ha alcanzado la cifra nunca vista antes de más de 4 millones de desempleados.

Los municipios están obligados con este dinero a realizar una serie de obras de acuerdo con las exigencias y condiciones marcadas en



el citado Real Decreto Ley. Esto significa que en ningún caso la ejecución de estas obras va a suponer una mejora de la situación financiera municipal, ni va a servir para mejorar la financiación de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos.

Más bien al contrario, la asfixia financiera que están soportando, con una caída brutal de ingresos como consecuencia del brusco parón económico, no hace sino agravar de forma acelerada una situación que viene siendo denunciada desde hace tiempo por los Alcaldes en los diversos foros de representación.

A la deficiencia estructural en el ámbito local, que afecta tanto a su régimen de funcionamiento y de prestación de servicios como al modelo de financiación de los mismos, se añade ahora una crisis económica que está provocando falta de liquidez y reducción severa de ingresos y que está dejando a muchos Ayuntamientos al borde del colapso.

Tampoco las Diputaciones provinciales, las grandes olvidadas de este Plan al no haber sido incluidas en el reparto de estos Fondos, quedan al margen de esta difícil situación. Más bien al contrario, la situación de debilidad económica también les afecta, su importante papel de apoyo a los pequeños y medianos municipios no puede ser obviado por el esfuerzo económico que representa y su capacidad para adaptarse a las nuevas formas de prestación de servicios no puede ser ignorada.

En estas condiciones el Gobierno no puede pretender que con la distribución de este FEIL se van a solucionar todos los problemas. Así, más recientemente ha tenido que aprobar una línea de crédito con el ICO para el saneamiento de las deudas municipales con proveedores por importe de 3.000 millones de euros que está por debajo de las previsiones que se han hecho para evaluar esta deuda y que representa solo una pequeña parte de las demás medidas que se vienen reclamando desde el municipalismo.

Desde diferentes ámbitos -como las asociaciones municipales, los partidos políticos, el Congreso y el Senado y, sobre todo, la mayoría de alcaldes y concejales-, se le pide al Gobierno que haga un verdadero esfuerzo por mejorar esta situación, porque la mayor parte de los servicios que se prestan a los ciudadanos se hace desde los municipios y desde las provincias e islas, y es a estas administraciones a donde se dirigen los vecinos en busca de ayuda, cuando vienen momentos tan difíciles como los actuales.

Teniendo en cuenta que de los 8.000 millones del Fondo de Inversión Local, aproximadamente 1.100 millones de euros serán recuperados por el Estado en concepto de IVA generado en la contratación de las obras, esta cantidad podría redistribuirse a los Entes Locales como transferencia para operaciones corrientes, con el objetivo de conseguir una mejora relativa de su financiación para este año.



Al mismo tiempo, se debería destinar también a gastos corrientes el sobrante de recursos, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos como máximos en la licitación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno para la creación de un Fondo Especial de financiación municipal para el año 2009, dotado con los 1.100 millones de euros del IVA recuperado de las actividades generadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, que pueda ser destinado a gasto corriente de los Entes Locales.

SEGUNDO.- Instar asimismo al Gobierno para que reparta también a las respectivas Corporaciones Locales las cantidades sobrantes de recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos en las correspondientes licitaciones.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, y a los Vicepresidentes Segundo y Tercero del Gobierno."

Tras la lectura de la moción se da lectura a la enmienda al texto presentada por los Grupos Socialista y Compromís per Paterna, del siguiente tenor literal:

"Enmienda que presentan los Grupos Municipales PSPV-PSOE y COMPROMIS per Paterna en relación a la Moción presentada por el Partido Popular, con fecha 20 de mayo del presente año 2009, de acuerdo con el R.O.F, sobre el Fondo Estatal de Inversión Local (en adelante FEIL).

ENMIENDA

1. El PSPV-PSOE y COMPROMIS per Paterna aprueban el acuerdo de la moción en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Paterna, insta al Gobierno para la creación de un Fondo Especial de Financiación 2009 dotado con el I.V.A recuperado de las actividades generadas por el FEIL, que pueda ser destinado a la elaboración y ejecución de planes de ocupación local, formación y reinserción laboral, así como, la materialización de incentivos destinados al fomento de la contratación por parte de las empresas y del comercio local mediante las modificaciones legales tributarias al efecto."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba el texto de la moción con la enmienda.



VII) **MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL.**- La Sra. Ripoll interviene para dar cuenta de la retirada de la moción, dado que en Junta de Portavoces se informó por el Sr. Alcalde de que actualmente se está tratando el asunto; condicionando la misma a que en breve se acuerde su creación.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda la retirada para su mejor estudio.

PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DE LA SIGUIENTE MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE URGENCIAS EN EL AMBULATORIO DE LA CAÑADA, DADO QUE LA MISMA FUE PRESENTADA EN FECHA 25 DE MAYO DE 2009, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN POR EL PLENO DE LA URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO RECHAZADA CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL GRUPO POPULAR (13) Y CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (6) Y DE COMPROMÍS PER PATERNA (2).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

32º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO.- Dada cuenta de la propuesta de Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación) y el Ayuntamiento de Paterna, para la creación de una escuela infantil de primer ciclo, denominada "Fuente del Jarro", de titularidad municipal presentada en este ayuntamiento con fecha 11 de mayo de 2009.

RESULTANDO, que en fecha 15 de mayo de 2009 se recibió de la Conselleria de Educación borrador del Convenio en el que se requiere ratificación del mismo por acuerdo plenario.

CONSIDERANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2009 se aprobó el texto íntegro Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación) y el Ayuntamiento de Paterna, para la creación de una escuela infantil de primer ciclo, denominada "Fuente del Jarro", de titularidad municipal, en la citada localidad y solicitud de subvención económica a la Conselleria de Educación destinada a la escolarización en la Escuela Infantil de primer ciclo denominada "Fuente del Jarro", para el curso escolar 2009/1010, acogida a la Orden de 14 de abril de 2009.

A la vista de todo lo cual, del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.



33º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CONVENIO TALAS RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA.- Dada cuenta del informe propuesta del Jefe de Sección de Edificación y Usos, de fecha 25 de mayo de 2009, referente a la propuesta de Convenio a suscribir con Red Eléctrica Española.

CONSIDERANDO las observaciones y fundamentaciones legales contenidas en el referido informe.

VISTO lo que antecede, el Pleno, por unanimidad y tras la intervención del Sr. Calatayud, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Independiente de El Plantío II, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el contenido del referido informe propuesta y, en consecuencia, la suscripción del convenio que se adjunta al informe con las modificaciones de las cláusulas y adiciones que en el mismo se señalan.

34º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.

100 años